

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 23-2022

Sesión Ordinaria No. 23-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con once minutos del día martes 07 de junio del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **ACTA ORDINARIA N°22-2022**, martes 31 de mayo del 2022.

El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal da lectura al oficio MA-SCM-1154-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal: *"Como complemento al oficio MA-SCM-1030-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal con fecha del día martes 24 de mayo del 2022, en donde solicito el teletrabajo para el mes de junio del 2022 (dejando claro la asistencia a los días de las Sesiones del Concejo Municipal). Justifico la necesidad de realizar teletrabajo, debido a que vivo con mi madre, es una adulta mayor de 75 años de edad, soy la única persona que vive con ella y el vecino más cercano vive a 150 metros de distancia (los demás vecinos se retiran a sus respectivos trabajos). Además, ella tuvo un accidente y se quebró la mano en el mes de marzo del 2021 y por lo tanto presenta esa discapacidad. Como se ha demostrado he cumplido con mis labores y tanto mi persona como el personal del departamento hemos realizado el trabajo de manera eficiente."*

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Antes de proceder a la aprobación del Acta, si gustaría para que conste en actas, que la aprobación correspondiente de mi parte está supeditada, a la siguiente aclaración, en el Acta Ordinaria número 22 del 31 de mayo del 2022, haciendo la salvedad que mi inhibición de voto, por el artículo 31 del Código Municipal, fue únicamente sobre el tema del trámite BG-426-2022, tema de la Auditoría, en este caso, solicitud de información sobre las acciones realizadas por la advertencia 04-2021 sobre la aprobación del visado municipal de lotes ubicados en las vueltas de la Guácima, tema del cual me inhibí y en función de la clarísima intervención que luego hiciera la Licda. Patricia Guillén sobre la diferencia entre la inhibición y recusación, queda para mí suficientemente claro, mi voluntad era inhibirme en ese tema, más no en la votación correspondiente al trámite 425-2022, sobre el oficio MA-SCM-692-2022 en el tema de la inseguridad ciudadana de San Rafael de Alajuela y la Guácima, que de hecho se nos pone en conocimiento, oficio original, de la moción original presentada por los

compañeros síndicos y regidores que la suscriben en el orden del día de hoy, es decir, para que conste en actas que tanto en el video como la intención de esta regidora, pues la voluntad fue inhibirme del trámite que acabo de decir, más no en el que corresponde a la seguridad ciudadana, dicho sea de paso, pues que lo suscribo y lo avalo como persona que ha sido también sujeta del hampa en su residencia y que por lo tanto, también coordiné comités de vigilancia y seguridad ciudadana en los sectores unidos del distrito, las Vueltas de la Guácima.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

En realidad le aclaro Waizaan y para conocimiento de todos, cuando se inhiben de un tema, en ese momento por economía procesal votamos juntos, pues tienen que hacer la salvedad de que lo votemos individualmente para que no suceda esto, entonces les hago valga la aclaración de la licenciada para hacerle la aclaración a ustedes cuando hacemos la propuesta de votar en conjunto que si hay y como lo hemos hecho siempre algún interés o una justificación individual que me lo hagan saber y votamos separadamente, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo traía señor Presidente un recurso de revisión para el tema de la señora Secretaria, ya que está en cuestionamiento este asunto, no lo voy a presentar en esta ocasión porque me parece que esa justificación, pues lleva alguna razón, sin embargo, quiero mencionar que hay circulares, bastas circulares en la Alcaldía Municipal de Alajuela, donde se establece que ninguna jefatura, ninguna ni siquiera hace salvedades coge teletrabajo es precisamente una orden del Alcalde, si bien la señora Secretaria, la señorita Secretaria es nuestra colaboradora directa, es importante que entendamos que no podemos romper el esquema de la igualdad en la Municipalidad de Alajuela, hay otras jefaturas que no tienen ni un solo día de teletrabajo, pero no solo eso, con un dictamen médico que lo justifique el Alcalde podría, según sus mismas explicaciones en las circulares dar tres días por semana, entonces para que la señorita Secretaria se sirva revisar un poco que en la justificación que tenemos como Concejo Municipal debemos tratarla igual que a las demás personas de jerarquía idéntica, era solo para que constarán mis palabras en autos porque si me parece que es importante no hacer uso abusivo del teletrabajo, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

En razón al comentario que hace la distinguidísima señora Regidora Doña Patricia Guillén, si bien es cierto esta Alcaldía ha emitido, en efecto una serie de circulares para regular el tema del teletrabajo tengo claro las potestades y la diferencia en cuanto a lo que a la Alcaldía corresponde en cuanto a funcionarios, teniendo la claridad como bien también indicaba Patricia de que la Secretaría y la Auditoría son competencia directa a este Concejo, no necesariamente lo que aplica para la Alcaldía tiene que aplicar para el Concejo por las funciones propias y por las razones propias de las mismas que realiza la señorita Secretaria en este caso. Así que reitero y creo también, el teletrabajo es muy relativo y tengo que hacer un comentario obligado, hay gente en empresas y lugares que se presenta a laborar normalmente y la producción fue mínima y hay gente que desde su casa la producción fue fenomenal y lo he visto en el teletrabajo, creo en el teletrabajo y de hecho con la pandemia y todavía tengo estoy aplicando el teletrabajo a muchísimos funcionarios municipales, en razón de que costo de la vida, elevado costo de la gasolina y la situación económica del país, claro bajo los controles por supuesto, verificar la productividad del funcionario y que se cumplan los objetivos, pero si quería hacer con todo respeto, sin el ánimo de polémicas que no quisiera hacer nunca y respetando los criterios de Concejo que es muy diferente la posición de la Alcaldía, la del Concejo, porque de ahí tengo clara la separación en cuanto a que la señorita Secretaria depende de ustedes y los demás funcionarios están a mi cargo, por supuesto que respeto mucho la posición de la señora Regidora Guillén, muchas gracias y buenas noches, muy amable.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Quiero hacer un comentario, yo creo Don Humberto, con todo el respeto que lo que corresponde es actualizar la directriz y hacer la salvedad de la Jefatura de Secretaría, para estar todo conforme, como lo dice usted muy bien esta directriz se dictó en un tema de pandemia, principalmente, pero ya los motivos son otros y yo claro considero el tema de espacio, de emisión de gases, de traslado, etcétera, etcétera y creo que llegó para quedarse, pero sí hay que normar la directriz de una manera actualizada, al contexto actual, que no era un tema de pandemia que fue donde nació esto.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-PRE-127-2022 de la Presidencia Municipal, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal, que dice: "Sirva la presente para saludar y a la vez solicitarles respetuosamente la aprobación de este órgano colegiado a la iniciativa de retomar el uso del espacio público de **Uso Oficial** a los costados de este Edificio y del Edificio del Museo Juan Santamaría. Esto con el fin retomar el acuerdo tomado por el Concejo del año 2017, mismo que adjunto con las acciones tomadas por la administración en cumplimiento de este; (acuerdo municipal N°MA-SCM-518-2017- oficio de alcaldía MA-A-877-2017- Orden de Ejecución N°47-PSMCMV-PM-2017), en el cual autorizaban a la administración coordinar lo necesario para resguardar esta zona de parqueo a vehículos particulares de miembros del Concejo en su momento.

El coordinador del Proceso de Seguridad Municipal y Control vial nos aclara en el correo electrónico con fecha del 25/05/2021; el cual adjunto, indica que esto será posible con un acuerdo municipal actualizado y además definir el dispositivo que se utilizará como identificación para poder utilizar esta zona de parqueo los días de sesiones municipales."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-464-2022. Trámite N°33876-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento por el Sr. Gilbert González Morera, que parte del documento dice, en resumen: RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO. **QUIEN SUSCRIBE:** Gilbert González Morera, contribuyente, cédula 2-0445-0948, en atención a lo resuelto por su autoridad municipal mediante **resolución número 1-5-2022 (Presc.) de las 12 horas del 6 de mayo de 2022**, en tiempo y forma procedo interponer Recurso de Revocatoria ante ésta Alcaldía, y en forma concomitante Apelación en Grado ante el Superior Jerárquico.

PRETENSION DEL RECURSO:

A. Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que revisado el último Estado de Cuenta en el cual la mayoría de los rubros indicados SUPERAN EL PLAZO de Prescripción Legal y por así asistirle al aquí contribuyente el derecho de invocar dicho instituto jurídico PIDO SE DECLARE

LA PRESCRIPCIÓN TOTAL de los Rubros Liquidados, así como capital, intereses, multas o cualquier otro dado que el hecho generador tributario se haya extinto.

B. Se acoja en sus extremos el presente recurso en ambas instancias esto por cuanto el acto administrativo impugnado se haya viciado de nulidad al pretender derechos de la administración sobre tributos prescritos.

NOTIFICACIONES: Recibiré en ambas instancias a despachoveritas@gmail.com con atención al suscrito apelante."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. GILBERT GONZÁLEZ MORERA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-480-2022. Trámite N°34764-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento por el Sr. Carlos Enrique Campos Morera, apoderado Potuga Internacional S.A., que dice: "**EXPEDIENTE No.019-2022-CAJ. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AVALÚO: 190-AV-2016.** El suscrito **CARLOS ENRIQUE CAMPOS MORERA**, cédula de identidad 1-0565-0223, compareciendo en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma a nombre y representación de POTUGA INTERNACIONAL SA, cédula jurídica número: 3-101-645382, tal y como le consta en consultas realizadas por la Municipalidad en este expediente, por medio del presente escrito y con fundamento en el ARTÍCULO 19 LA LEY 7509, INTERPONGO UN **RECURSO PARA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO** EN CONTRA DEL OFICIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR OMISIÓN DE DECLARAR EL VALOR DEL INMUEBLE LEY 9069, Y CONTRA LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, EN CONTRA DE LO APELADO CONTRA EL **AVALÚO DE INMUEBLE REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA NÚMERO 190-AV-2016 Y CONTRA LAS CARGAS IMPOSITIVAS DE MULTAS E IMPUESTOS** y lo fundamento en los siguientes hechos y agravios.

La Municipalidad de Alajuela, procedió a imponernos el avalúo **190-AV-2016** y contra el acto administrativo y el avalúo se interpusieron los recursos de revocatoria y apelación, siendo ambos rechazados parcialmente por la Municipalidad, y mediante Oficio MA-SCM-786-2022 del 09 de Mayo del 2022, notificado al administrado el 11 de mayo del 2022, se redactó el rechazo parcial del Recurso de Apelación.

Ante lo cual, me apersono en tiempo y forma ante su Autoridad, a Interponer el presente Recurso, a fin de que se anule el avalúo administrativo y al acto administrativo municipal de Imposición de la nueva base Impositiva y las multas tributarias retroactivas, lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones y agravios.

Primero que todo, durante todo el proceso administrativo municipal, se nos irrespetaron los principios del debido proceso y debida defensa, toda vez que no se analizaron todos los escritos y todas las gestiones procesales que interpusimos, además no se analizó y no se respondieron todos los agravios interpuestos y por último, los agravios que fueron Indicados en los recursos, los resolvieron sin analizarlos y sin entrar en conocimiento concreto de fondo de lo alegado y la municipalidad solo los menciona, pero no los analiza y desarrolla, violentando de esta forma mi derecho al debido proceso.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Impugno el Acto administrativo y Avalúo, por cuanto el acto es inoportuno e Infundado, toda vez que el avalúo administrativo número **190-AV-2016**, aún no se encuentra en firme y tampoco tributariamente es eficaz, ya que el avalúo fue notificado el 3 de Abril del 2017, y está en plazo de verificación e impugnación.

De ahí, que no puede la administración municipal en forma prematura, proceder a imponer una multa, si la base imponible de los impuestos aún no está establecida, esto viola el principio del debido proceso, principio de debida defensa y principio de Derecho, toda vez que no hay ninguna norma legal relacionada, que permita a la municipalidad a Imponer la multa y sancionar, si la base imponible aún no se encuentra en firme.

De hecho, la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles en su artículo 19, es clara y concreta en que mientras el avalúo no se encuentre en firme, se seguirá aplicando el valor anterior.

Artículo 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo

En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

MIENTRAS EL TRIBUNAL NO SE PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO EN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EL AVALUO ANTERIOR Y CONFORME A ÉL SE COBRARÁ. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además, también la municipalidad tiene que tener en cuenta, que una vez firme el avalúo y la nueva base imponible, entonces esta base imponible entrará a regir a partir del primero de enero del año próximo.

Artículo 9.- Base imponible para calcular el impuesto

La base imponible para el cálculo del impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente.

Con base en las anteriores argumentaciones, demuestro que la municipalidad carece de una norma que permita hacer retroactivo el cobro de la multa, y que tampoco tiene autorización de ley para aplicar una multa, mientras que el monto del avalúo nuevo aún no se encuentre en firme.

En tal sentido:

Procuraduría General de la República en su dictamen número C079-2001, establece la imposibilidad de sancionar dos veces sobre las mismas responsabilidades. En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Ley 9069, faculta a cobrar una multa, pero no autoriza de forma expresa a cobrar dicha multa durante todos los periodos en que el administrado contribuyente se encuentre moroso. Aplicación del Principio de Legalidad. Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

El acto administrativo impugnado, viola todos los derechos del debido proceso y garantías hacia el administrado establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Administración Pública, Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles, Código Municipal y Constitución Política.

EN CUANTO AL AVALÚO NÚMERO 190-AV-2016 este contiene información que difiere totalmente con la realidad de la edificación y el terreno, toda vez que los factores de depreciación tienen que ser más altos. Además de que las edificaciones por las condiciones a las que se ven expuestas, tienden a deteriorarse más rápido.

El valor del metro unitario de construcción para Vivienda, está totalmente viciado y resulta abusivo y falto a la realidad de la propiedad, toda vez que la casa tiene cerca de 18 años de construida y corresponde a una vivienda, la cual se ha deteriorado bastante.

La depreciación de 0.17 que se indica en el avalúo, escapa a toda realidad, toda vez que la casa tiene más edad de construida y por lo cual el factor de depreciación es mucho muy alto y jamás un factor tan bajo, por lo cual se tiene que reajustar la depreciación en un porcentaje real y más alto.

Este tipo de avalúos administrativos, escapan a los requisitos profesionales y técnicos que deben tener los avalúos, por cuanto son machoteros y con ninguna fundamentación o explicación. Son omisos en cuanto a los formatos, a las explicaciones, a las fórmulas y factores aplicables para definir cada uno de estos términos. Son fórmulas de llenado y sin ninguna fundamentación profesional - técnico. De ahí que o violan el principio de fundamentación y análisis de los cálculos, y esto afecta el derecho a la debida defensa por parte de los ciudadanos, ya que desconocemos los métodos, fórmulas y condiciones en que se realizaron los avalúos.

El precio correspondiente para la construcción que se tiene que aplicar para este tipo de casas, corresponde a la suma DE 125.000 COLONES, toda vez que la casa es muy muy vieja, con materiales constructivos de madera y con un deterioro muy avanzado. Lo cual se puede constatar con una visita a la propiedad a determinar su estado y condiciones.

En cuanto al valor por metro cuadrado de terreno de la zona es de 65.000 colones. Por otro lado, hay que tomar en cuenta, que el perito nunca ha llegado a la propiedad y nunca nadie ha solicitado el ingreso a la misma para hacer las valoraciones y mediciones correspondientes. Aparte de que el perito no ha constatado el estado y deterioro de las construcciones, este no presenta una explicación razonada y fundamentada de determinar la forma, métodos y parámetros con los cuales realizó la experticia y no tiene ningún fundamento, para poder haber dado los anteriores valores de metros cuadrados.

De acuerdo con los parámetros que establece el Poder Judicial y el Colegio Federado de Ingenieros Arquitectos, se indica, que los peritos tienen que cumplir con una serie de requisitos, para poder fundamentar y emitir criterio. No basta con simplemente dar un precio y listo, sino que es necesaria la fundamentación de los montos, situación que es omisa en el avalúo, Además de que el perito nunca vio o revisó las construcciones.

Tampoco el perito hace una explicación de los motivos y criterios que le hicieron variar o determinar las depreciaciones, partiendo de que no vio las propiedades y que no conoce el estado de las mismas, es que tampoco tiene un criterio objetivo para poder determinar el porcentaje de una depredación. Además de que los montos establecidos por depreciación son sumamente bajos, para propiedades con más de treinta años de construidas.

En este sentido, al no tener la forma de cálculo y los parámetros usados para determinar este valor, se generan los vicios de VIOLACIÓN A LA DEBIDA DEFENSA, VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO. Y FALTA DE FUNDAMENTACIÓN.

También hay que tener en cuenta que la propiedad tiene factores de depreciación muy altos, ya que la propiedad se encuentra en una zona muy CONGESTIONADA Y CON MOVIMIENTO DE TRÁNSITO PESADO, con exceso de ruido, dificultades de para estacionar. En la zona el desarrollo se ha desacelerado y no ha permitido más proyectos, por cuanto los usos de suelo son más limitados.

El avalúo No contiene una explicación fundamentada y razonada de la forma en que el perito determina el valor por metro cuadrado de terreno, ya que de ninguna forma el administrado encuentra el cálculo por el cual se determinó el valor del metro cuadrado utilizado. Se está incumpliendo con el artículo 16 de la Ley de Impuestos de Bienes inmuebles, por cuando la Municipalidad NO notificó la resolución Recomendativa indicada en el avalúo y con esto pone en indefensión a la propietaria y se incumple con la correcta notificación, por lo CUAL EL AVALÚO Y LA RESOLUCIÓN SON NULOS. Otro punto omiso en el avalúo, es que no se indica y no se informa, cuál fue el último año en que se revaloró la propiedad y no indica cuál fue la última base imponible y cuál fue la fecha en que entró a regir.

Y por ningún lado fue notificado al administrado LA RESOLUCIÓN RECOMENDATIVA DE LA ONT, QUE SE INDICA EN EL AVALÚO, por lo cual la notificación del Avalúo y del acto administrativo es nulo de pleno derecho, ya que la administración incumple totalmente en

notificar todos los documentos relacionados para fundamentar el avalúo y esto pone en indefensión al suscrito propietario y hace la notificación ineficaz e incompleta.

El precio de metro de construcción se tiene que bajar a 125.000 colones y el valor del metro cuadrado de terreno tiene que bajar a 65.000 colones. EN MATERIA DE RECURSOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE NO REFORMAR EN PERJUICIO DEL IMPUGNANTE.

Aporto como prueba, una aclaración de cómo aplicar la multa de la Ley de Impuestos de Bienes Inmuebles, emitida por parte del Ministerio de Hacienda y la Subdirección del Proceso Jurídico del Órgano de Normalización Técnica.

DERECHO: El indicado.

PRETENSIONES: 1.-Que se proceda por parte del Tribunal Fiscal Administrativo a admitir y declarar con lugar el presente recurso, procediendo a ordenar a la Municipalidad de Alajuela a que proceda a anular el avalúo administrativo y acto administrativo de Imposición de las multas.

2.-Que se le ordene a la Municipalidad que no puede cobrar multas retroactivas, toda vez que el avalúo administrativo no está en firme y por lo cual no surte efectos tributarios.

3.-Que se ordene a la Municipalidad que elimine cualquier multa de diferencia de bienes Inmuebles cobradas al suscrito propietario y la propiedad.

4.-Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7509, se ordene a la Municipalidad, continuar aplicando el monto anterior al avalúo administrativo como base de cálculo de impuesto de bienes inmuebles.

5.-Que se ordene a la Municipalidad eliminar cualquier multa o diferencia de valores de bienes inmuebles y que no proceda a cobrarlos, durante el trámite de la vía administrativa, a fin de poder pagar los otros impuestos y servicios municipales.

6.-Que se ordene a la Municipalidad de Alajuela, devolver cualquier dinero cobrado por multas o diferencias de impuestos, relacionadas con los cobros establecidos en este caso y avalúo.

JURISPRUDENCIA: Voto constitucional 1264-95

"La Administración tiene la posibilidad de imponer legítimamente una sanción por violación de un régimen,... pero es lesivo de la norma constitucional citada (artículo 42 constitucional) constreñir la cancelación de la multa".

Procuraduría General de la República en su dictamen número C079-2001, establece la imposibilidad de sancionar dos veces sobre las mismas responsabilidades. En este sentido el artículo 17 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria Ley 9069, faculta a cobrar una multa, pero no autoriza de forma expresa a cobrar dicha multa durante todos los periodos en que el administrado contribuyente se encuentre moroso. Aplicación del Principio de Legalidad. Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

NOTIFICACIONES: Señalo para recibir comunicaciones de este proceso, en los siguientes medios: -Principalmente al correo electrónico: abogadoalajuela@gmail.com- Alternativamente al fax: 2430-0355."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE PROCEDA A ELEVAR EL CASO ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:32 PM

REINICIA 18:37 PM

ARTÍCULO CUARTO: Nombramiento de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD):

➤ El Sr. Gleen Andrés Rojas Morales propone al MSc. Alonso Castillo Blandino y al MAE. German Vinicio Aguilar Solano.

➤ La Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas propone a la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No, nada más quiero, creo que es la intención de que sean solamente tres miembros porque estos tipos de comisiones les cuesta mucho aprobar como lo vivimos años anteriores con cinco miembros, entonces con tres, dos hacen quórum y es mucho más fácil las aprobaciones de los acuerdos, muchas gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL NOMBRAMIENTO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO Y LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE ACCESIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1. EL NOMBRAMIENTO DE LA INTEGRANTE EN REPRESENTACIÓN JUVENIL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. 2. OFICIO N°05549-2022-DHR Y 3. TRÁMITE BG-505-2022 CORREO ELECTRÓNICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (AL-22816-CJ-OFI-0014-2022). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: "ACTA DE ASAMBLEA CANTONAL EXTRAORDINARIA DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES DEL CANTÓN Y LOS ATLETAS ACTIVOS DEL PROGRAMA DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES PARA DESIGNAR SUSTITUTA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA. FECHA 07 DE JUNIO DEL 2022. INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DE ALAJUELA.

A las 16:15 horas del 07 de junio del 2022 se da inicio a la Asamblea Cantonal Extraordinaria de las Organizaciones Juveniles del Cantón y Atletas Activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales para designar sustituta ante la Junta Directiva del CODEA, con las siguientes incidencias: Una vez constituida la Asamblea con 24 miembros debidamente acreditados en las hojas de asistencia adjuntas, se da inicio informando sobre los fines de la misma para la elección de la sustituta de la representante juvenil por el resto del período, debido a renuncia.

Se informa al efecto que ante la Secretaría del Concejo Municipal fue presentada la postulación con sus atestados de la joven Arleth Sofía Varela González, cédula 2-883-157, siendo que ante la apertura a nuevas postulaciones en el propio acto no existió ninguna otra, por lo que se sometió a votación la designación de la joven Arleth Sofía Varela González a mano alzada. Obtuvo una votación favorable unánime de los 24 asistentes en la Asamblea.

Por lo que la Asamblea designo a la joven Varela González como su representante ante la junta directiva de CODEA.

Finalizando la Asamblea a las 16:29 horas, en fe de lo cual firmamos Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Abogado Alcaldía y el Lic. Andrés Hernández Herrera, Abogado Alcaldía."

SE RESUELVE RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORITA ARLETH SOFÍA VARELA GONZÁLEZ, CÉDULA 208830157 COMO INTEGRANTE REPRESENTANTE JUVENIL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio N°05549-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por el Lic. Guillermo Bonilla, Director de Gobernanza Pública, que dice: "**Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO.-** El miércoles 27 de noviembre del 2019, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la Sra. Nuria Isabel Corrales Salazar, portadora de la cédula de identidad N° 107030156, una denuncia en la que expone el siguiente asunto:

En el residencial donde habita, se pusieron unas casetas y a alguna persona se le ocurrió la colocación de agujas. En el momento en que pasaron una situación financiera y no pudieron continuar pagándole al guarda, este no deja ingresar a sus familiares y a ellos les indican que deben bajarse y levantar ellos mismos las agujas.

En la Municipalidad le indicaron que no era asunto de ellos sino de la policía; sin embargo, en la Fuerza Pública les indicaron que era con la policía municipal. Interpuso la denuncia, se hizo el reporte y en la visita del funcionario, el guarda le indicó que él era portero, pero le hizo la advertencia al guarda de que, aunque no portara arma, tiene que contar con los permisos respectivos los cuales tampoco tiene. Asimismo, no cuentan con un aval del Concejo Municipal, por lo que interpuso la denuncia ante el Órgano Colegiado desde el mes de julio del 2019. A pesar de lo anterior, cada vez que llama, le indican que les otorguen un tiempo, que se va a realizar una audiencia; sin embargo, pasan los meses y la misma no se realiza. En razón de lo anterior, solicita la intervención de la Defensoría con el fin de que, la Municipalidad proceda a cumplir con su deber de fiscalización y garantice la efectiva transitabilidad en el sitio."

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio número 01015-2021-DHR, notificado el día 5 de febrero de 2021, recomendó lo que a continuación se transcribe:

A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

PRIMERO. - Girar una notificación a la organización de vecinos del residencial Paso Las Garzas, a fin de que realicen las gestiones correspondientes ante la Municipalidad para poner a derecho los mecanismos de vigilancia de acceso que se encuentran instalados en el mismo y en la que se les ordene que se debe levantar la aguja instalada y respetar el libre tránsito de la Sra. Corrales Salazar y a cualquier persona que transite en la calle 4 del residencial.

SEGUNDO. - En caso de que no se acate lo dispuesto en la notificación emitida, proceder conforme a lo dispuesto por esa corporación municipal, sea la de ejecutar en forma inmediata la demolición de los dispositivos de acceso que no se encuentren acordes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante oficio suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaria del Concejo mediante oficio número MA-SCM-1136-2021 de fecha 9 de junio de 2021 se informa acerca del cumplimiento de las recomendaciones.

Al respecto, mediante oficio N° 08640-2021-DHR de fecha 4 de agosto de 2021 se puso en conocimiento de la interesada dicho oficio a fin de que emitiera su criterio al respecto.

En respuesta a dicho oficio, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2021 la señora Corrales Salazar, señala lo siguiente:

"Este documento lo que hacen es transcribir las recomendaciones que hacen Ustedes como Defensoría. Como le mencioné en correo anterior, apelo a mi derecho de ser informada y quisiera conocer si las personas que están ubicadas en la caseta de la calle 4, manipulando los dispositivos de seguridad cumplen con los requisitos y recomendaciones emitidos por su representada.

*Yo le entendí en conversación telefónica a Usted, que ya se habían organizado y puesto a derecho según recomendación, pero no **conozco ni se me ha informado cuál es la empresa o asociación de vecinos responsable por las personas que están ubicadas en dicha caseta.***

*La persona que desde un principio me puso tantos problemas (Alexander Bustos Palma) y ordenó a los otros que estaban en la caseta en su momento que no me levantaran aguja, **de igual forma sigue viniendo a dar vuelta a la caseta, lo que demuestra que sigue siendo el responsable de las personas que están allí. Me preocupa que se haya retirado un poco solo para mientras pasan unos días y que esta situación tan desgastante se vuelva a repetir.***

-Dónde están los permisos para operar esos dispositivos?

-Quién o quiénes son los responsables de esas personas que están ubicadas allí, que hasta se desconoce sus nombres?

-Dónde están los documentos que los "ponen a derecho"?

-Apelo a través de su representada, a que la Sra. Zhuyem Molina que dicen que es la presidenta de AVEPAG, y que emitió un documento al Concejo Municipal donde dice que ya están a derecho, para operar en la Calle 4 (documento que desconozco) me facilite los documentos que ella afirma que tienen y que acreditan el uso de dispositivos de seguridad en el ingreso a mi casa.(sic)"

Por lo que, mediante Prevención emitida mediante oficio N° 13311-2021-DHR de fecha 23 de noviembre de 2021 se solicitó que se informara lo siguiente:

1.- Referirse al correo remitido por la señora Nuria Corrales

2.- Brindar respuesta a las interrogantes efectuadas en el correo y remitir los documentos que se hayan generado al respecto.

Al respecto, la Defensoría recibió correo electrónico emitido por la Alcaldía Municipal en el cual traslada dicho oficio al señor Diego Corrales Escalante y a la señora Marielos Salvado, para su atención. **No obstante, a la fecha no consta en los archivos de la institución la información requerida.**

En virtud de lo anterior, sírvase brindar su respuesta dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de este documento.

La persona profesional a cargo de esta intervención es la Licda. Johanna Porras Alfaro, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8500, extensión 8510, o a través del correo electrónico jporras@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-505-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Gabriela Ríos Cascante, Área Comisiones Legislativas VIII, que dice: "**AL-22816 -CJ-OFI-0014-2022.**

ASUNTO: Consulta texto base Exp 22.816. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N.º 22.816 "**LEY QUE CASTIGA EL ROBO Y LA RECEPCIÓN DE CABLE, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE ACUEDUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y LÍNEAS FÉRREAS**". En sesión ordinaria N°02 del 31 de mayo de 2022, se acordó consultar a su representada el texto base, el cual se adjunta.

Cabe resaltar que de conformidad con el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: **..."Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" ...**

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr ; o bien, el original puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del edificio principal (Área de Comisiones Legislativas VII). Quedo a sus gratas órdenes para cualquier consulta y/o ampliación."

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. 2.-SOLICITAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA UNA PRÓRROGA PARA BRINDAR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR:

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR:

- 1.-Sr. Gleen Andrés Rojas Morales.
- 2.-Licda. Katya Cubero Montoya.
- 3.-Ing. Roy Delgado Alpízar.
- 4.-Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.
- 5.-Sr. Luis Álvarez Hidalgo.
- 6.-Sra. María Arias Araya.
- 7.-Licda. Karlina Guzmán Cortés.

ASESORES:

- Sr. Jimmy Ruiz Hidalgo.
- Sr. Francisco Sánchez Gómez.
- Licda. Jeannette Ruiz Delgado.

ARTÍCULO NOVENO: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal indica:

1.-Las fechas de las sesiones extraordinarias, de la siguiente manera:

Días	Mes
09 y 16	Junio
14 y 21	Julio
11 y 18	Agosto

SE RESUELVE APROBAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.-Los temas de las sesiones del mes de junio del 2022:

- a) Jueves 09 de junio del 2022. Audiencias: Empresa Netway Traffic Sadety y Empresa SP SECURITY. (Sesión presencial)
- b) Jueves 16 de junio del 2022. Tema: Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela. (Sesión virtual)

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las Juntas Educativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-476-2022. ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: RENUNCIA: Sr. Sergio Antonio González Jiménez, ced. 116210620. **NOMBRAMIENTO:** Sr. Johnny Jesús Fuentes Ávila, ced. 205440070. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 1.2) Trámite BG-488-2022. ESCUELA DE ITIQUÍ: RENUNCIA: Sra. Jocelyn Rodríguez Artavia, ced. 207490092. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Laura Isabel Mora Angulo, ced. 206720312.

RENUNCIA: Sr. Braulio Alexander Álvarez González. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Selma Mayari Morales Rivera, ced. 113120692.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Independientemente de que el señor alajuelense se encuentra presente, ya venimos desde hace dos años con ciertas mociones y ciertos comportamientos como regidores, este tema no es nuevo, todos los días se habla del mismo tema, o sea, si una escuela manda una terna, no manda la justificación del por qué se violenta el tema de género, entonces simplemente se hace lo que está haciendo el señor Presidente se retira y se le regresa a la escuela para que justifique por qué está poniendo a una mujer y no a un hombre si no existe esa justificación, entonces se hace lo que indica la Licenciada Patricia, pero mientras tanto, hasta el día de hoy lo que el Presidente ha hecho, de aquí para atrás, lo que retira no se revierte, gracias.

INCISO 1.3) Trámite BG-502-2022. ESCUELA ENSEÑANZA ESPECIAL: SE RETIRA, DEBIDO A QUE NO PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN DE UNA MUJER EN LUGAR DE UN HOMBRE.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros:

INCISO 1.1) ESCUELA ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: Sr. Johnny Jesús Fuentes Ávila, ced. 205440070.

INCISO 1.2) ESCUELA DE ITIQUÍS: Sra. Laura Isabel Mora Angulo, ced. 206720312 y la Sra. Selma Mayari Morales Rivera, ced. 113120692.

INCISO 1.3) ESCUELA ENSEÑANZA ESPECIAL: Sra. Rosa Hernández Serrano, ced. 104850342. **(NO PROCEDE LA JURAMENTACIÓN).**

INCISO 1.4) COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES: Sra. Verónica Vado Herrera, ced. 205990612.

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-470-2022. Trámite 34303-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio DREA-CE03-CTPS-D-082-2022, firmado por la MSc. Lorna Yohana Molina Corella, Directora del Colegio Técnico Profesional de Sabanilla, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte del Colegio Técnico Profesional de Sabanilla de Alajuela, esperando que todas sus actividades comunitarias y de gobierno se vean colmadas de éxito. La Dirección, la Junta Administrativa y toda la Comunidad Educativa nos encontramos en gran expectación por el deterioro que ha sufrido el alcantarillado pluvial en la calle de ingreso a nuestra institución. Es por ello que acudimos a ustedes para que interpongan sus buenos oficios y nos brinden su asistencia ante esta emergencia. Describiendo aún más el problema, en la entrada del CTP de Sabanilla, en el centro de la vía pública se encuentra la tapa de una alcantarilla en total deterioro y en riesgo de desplomarse, debido al alto tránsito y las condiciones climáticas extremas. Dicha deformidad a corto plazo representará un grave riesgo para personas y vehículos, además de provocar en pocos días la falta de acceso hacia la institución. Ante tal situación tan peligrosa para los casi 600 estudiantes, más el personal que

aquí labora, suplicamos su pronta intervención y nos brinden los recursos, equipo y personal que se requiera para corregir este hundimiento.

Aprovechando la oportunidad, queremos referirnos a la gran necesidad que tiene nuestro Colegio en cuanto a la falta de mobiliario y equipo para las oficinas y aulas, ya que cada año contamos con mayor cantidad de estudiantes y profesores. Las limitantes y reducciones de los presupuestos para estos rubros por parte del MEP cada día son mayores, y prácticamente no tenemos oportunidad para la compra del equipamiento necesarios para nuestra institución. Por tal motivo les solicitamos nos donen mobiliario y equipo de oficina en buen estado y con vida útil, que su honorable institución tenga en bodega y puedan donar para asistir nuestra necesidad. Necesitamos escritorios, mesas, archivos, sillas ejecutivas, equipo de cómputo y casilleros. Además de todo aquello que esté a su alcance y sea de utilidad para esta institución que se destaca en la asistencia y educación de excelencia de nuestra población estudiantil. Correo Electrónico: ctp.sabanilla@mep.go.cr. Tel/ Fax: 2449-5748."

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ATIENDA LA SOLICITUD Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-457-2022. Oficio N° DRS-023-2022, firmado por la Sra. Daniela Rojas Salas, Diputada y Jefa de Fracción del Partido Unidad Social Cristiana de la Asamblea Legislativa, que dice: "Reciban un cordial saludo y los mejores deseos en el desempeño de sus labores.

Por este medio la suscrita diputada representante de la provincia de Alajuela por el Partido Unidad Social Cristiana solicito una audiencia formal con el estimable concejo de su municipalidad, con la finalidad de ponernos a las órdenes y priorizar los proyectos de importancia que su cantón desea impulsar.

De antemano agradecemos su atención ante dicha solicitud. Con las mayores muestras de consideración y estima. Correo electrónico: daniela.rojas@asamblea.go.cr. Teléfono: 2531-6261. Correo electrónico: paola.munoz@asamblea.go.cr."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Es por el tipo de documento y el tipo de solicitud que nos están haciendo, me parece que esa agenda de proyectos que son prioridad, deberían de cotejarse con la Administración, lo que está pidiendo la diputada es una reunión para que nosotros les exponamos los proyectos a nivel nacional que son prioridad para el cantón, pero esa decisión me parece, es una recomendación respetuosa, por supuesto que debería de ser la Presidencia junto con el Alcalde, que se sienten a tomar la decisión de cuál sería la exposición que le hagamos cuando usted decida que le demos la audiencia a la señora Diputada, esa sería mi recomendación.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° DRS-023-2022 Y ENVIAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE AGENDE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-460-2022. Oficio 0177-AI-05-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Comunicación inicio de estudio de Auditoría.** De conformidad con el numeral

203.07 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República y que fuera publicado en la Gaceta del 25 de setiembre del 2014, esta Auditoría Interna se permite comunicar que el 24 de mayo de 2022, dará inicio al Estudio de Carácter Especial sobre la administración de servicio que brinda el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal.

El citado estudio se realiza para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del período 2022, y tendrá como objetivo general evaluar las gestiones que realiza el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al servicio de agua potable que brinda la Municipalidad de Alajuela.

De igual manera, se indica que los criterios que aplicará esta unidad de Auditoría para llevar a cabo la evaluación son las normas generales que rigen la materia y demás normativa jurídica aplicable según las circunstancias.

En virtud de lo anterior, es necesario que tanto la Alcaldía Municipal como las dependencias municipales: Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, Proceso de Hacienda Municipal, Subproceso de Control Presupuestario, Subproceso de Proveeduría y Subproceso de Contabilidad, brinden la colaboración en cuanto a la remisión oportuna de la documentación e información que será requerida por este Despacho para el desarrollo del citado estudio, razón por la cual agradeceríamos se les comunique lo pertinente."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-462-2022. Oficio MJP-DM-435-2022 del Ministerio de Justicia y Paz, firmado por el MSc. Exleine Sánchez Torres, Viceministro de Justicia y el MSc. Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz. Asunto: Gestión presentada por la Municipalidad de Alajuela. En atención al oficio N° MA-SCM-692-2022, es importante indicarle que somos conscientes y nos preocupa la situación delictiva que aqueja a nuestros ciudadanos, escenario que no es distinto para el distrito de San Rafael de Alajuela y de sus entornos, por esta razón el jueves 19 del mes en curso, nos reunimos durante la segunda audiencia con representantes de la Embajada Americana en Costa Rica, con quienes se coordinaron estrategias que no solo auxiliarán a la población que usted representa, sino como una respuesta integral al grave problema nacional, en lo que a nuestra competencia se refiere. Aunado a ello, el día 23 de mayo en horas de la mañana, se mantuvo una reunión con los señores Diego Chavarría García y Jorge Blanco Mata, ambos del Organismo de Investigación Judicial, así como con un delegado de la Fuerza Pública y la Dirección de la Policía Penitenciaria, para analizar el impacto criminal, establecer un mapeo de la situación, trazar un plan de trabajo y ejecutar acciones en un plazo razonable.

Lo anterior demanda planificación al respecto, un sacrificio institucional y riesgos de operación; por lo que es menester aclarar que nuestro sistema social democrático y respetuoso de los derechos humanos, no permitiría un estado de sitio, por consiguiente, el abordaje tiene fundamento en una noticia criminis, con labores técnico policiales a corto plazo, y tecnológicas y judiciales a largo plazo, pero con un resultado que esperamos sea inmediato. Teléfono: 2280-7776/Fax: 2234-7959. Correo electrónico: mruiz@mj.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por los Síndicos Municipales del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. "**CONSIDERANDO:** Que conforme al trámite BG-462-2022. Se conoce Oficio MJP-DM-435-2022, suscrito por el MSc Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz y MSc Exleine Sánchez Torres Viceministro de Justicia, en atención al Oficio MA-

SCM- 692-2022. Indican los Señores que el 19 de mayo, se reunieron durante la segunda audiencia con representantes de la Embajada Americana en Costa Rica, con quienes se coordinaron estrategias que no solo auxiliaran a la población que representamos, sino como una respuesta integral al grave problema nacional, en lo que a la competencia del Ministerio de Justicia y Paz se refiere, Se manifiesta además que el día 23 de mayo se reunieron con los Señores Diego Chavarría García y Jorge Blanco Mata, ambos del Organismo de Investigación Judicial, así como con un delegado de la Fuerza Pública y la Dirección de la Policía Penitenciaria, para analizar el impacto criminal, establecer un mapeo, de la situación, trazar un plan de trabajo y ejecutar acciones en un plazo razonable.

MOCIONAMOS. Para que este Honorable Concejo Municipal, Envié atenta y respetuosa excitativa a MSc Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz y al MSc Exleine Sánchez Torres Viceministro de Justicia, en la cual en primer lugar se agradezca la atención brindada al acuerdo referido en el Oficio MA-SCM-692-2022, Se solicite mantener informado a este Concejo sobre los resultados de las gestiones realizadas por sus despachos con la Embajada Americana en Costa Rica, para la coordinación de estrategias que auxiliaran a la población que representamos. Además solicitar informar a este Concejo Municipal cuáles son esas estrategias a implementar para mejorar la seguridad del Distrito de San Rafael de Alajuela, en el cual se recarga sin consideración ni resarcimiento alguno, por Parte del Estado, del Ministerio de Justicia y Paz ni de Adaptación Social o Policía Penitenciaria más del 80 por ciento de la población privada del país, todo lo contrario agravando no solamente la situación de inseguridad ciudadana del distrito, sino que también agravando la inseguridad peatonal de nuestros munícipes, debido a que son muchos los vehículos penitenciarios que indiscriminadamente utilizan nuestras aceras como parqueo contraviniendo la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y la Ley 9976 Ley de Movilidad Peatonal. Finalmente se solicite a los Señores Titulares del Ministerio de Justicia y Paz apoyar la iniciativa que desde el Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela de la mano de todas sus organizaciones comunales, centros educativos, instituciones públicas radicadas en el distrito, empresas privadas y otros, se está creando para atender desde un enfoque social la problemática de inseguridad ciudadana que vive este distrito, denominada **PLAN DE RESCATE CON REALIDADES Y RETOS PARA UN DESARROLLO CON IGUALDAD** Distrito San Rafael de Alajuela. Iniciativa que ya conoce el Señor Viceministro de Paz MSc Sergio Sevilla Pérez quien nos acompañó en su presentación el viernes 03 de junio del 2022 en el Liceo de San Rafael de Alajuela. **Diríjase este acuerdo** al MSc Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz y MSc Exleine Sánchez Torres Viceministro de Justicia. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** MSc Sergio Sevilla Pérez Viceministro de Paz Ministerio de Justicia y Paz, Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Quería consultarle al compañero Marvin si es posible que incluya en la moción que el día que se presente la Comisión de Seguridad esté presente el jefe de la Policía Municipal, este documento y todo este estudio que se hizo, excluye cien por ciento a la Policía Municipal, ni siquiera se hicieron presentes, está la Fuerza Pública, el OIJ, la penitenciaria y quién nos representa a nivel municipal, no estaba presente, entonces para que cuando se pase a la Comisión de Seguridad, se cite al señor a la Jefatura de la Policía Municipal, por favor, se lo voy a agradecer.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO OFICIO MJP-DM-435-2022 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-463-2022. Trámite N°34083-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jefry Marín Rodríguez, que dice: "Por este medio me permito saludarles y a la vez desearle un millón de bendiciones a cada uno de ustedes el motivo de mi solicitud escrito es el siguiente soy una persona masculino de 45 años de edad como todo ciudadano con sueños y ambiciones y deseos de salir adelante para poder mantener mi familia hace ya más de 4 años sufrí un accidente el cual me dejó una discapacidad en mi pierna izquierda adjunto mi carnet de Conapdis, debido a esto no en cualquier lugar me dan trabajo más aún cuando debo presentar el récord de incapacidad me rechazan todos los documentos y mi mundo se derrumba y a comenzar de nuevo es muy frustrante porque yo tenía una vida normal como cualquier persona y me está costando un mundo, pero Dios es fiel y nunca nos abandona que posibilidades hay de que me puedan extender un permiso para poder vender frutas y verduras en alguna esquina o casa por casa me gusta trabajar y hacer las cosas bien que si voy a estar en alguna esquina no lleguen los policías a quitarme lo poquito que tengo invertido sino que más me sienta apoyado de poder llevar bendición a mi mesa a mi familia les agradezco de todo corazón quiero trabajar honradamente ya que tengo 3 hijos y mi esposa que dependen de mi gracias espero su pronta respuesta esperando que me puedan ayudar gracias y un millón de bendiciones. Teléfono: 8713-0036/2443-3194. Correo electrónico: marinjefry29@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-465-2022. Oficio ADE-FEDOMA-N°050-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que parte del oficio, en resumen, dice que: Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°01-2022 celebrada el día 20 de mayo del año en curso, y que literalmente dice: MOCION N°02. AG ASUNTO: Afiliación de la Intendencia del Distrito de Peñas Blancas a FEDOMA. Correos electrónicos: fedomalajuela@gmail.com /rarce@fedomalajuela.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO ADE-FEDOMA-N°050-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-466-2022. Oficio ADE-FEDOMA-N°051-2022 de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, firmado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa, que parte del oficio, en resumen, dice que: Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por la Asamblea General de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°01-2022 celebrada el día 20 de mayo del año en curso, y que literalmente dice: MOCIÓN N°03. ASUNTO: REFORMAR LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA (FEDOMA). Correos electrónicos: fedomalajuela@gmail.com /rarce@fedomalajuela.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO ADE-FEDOMA-N°051-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-467-2022. Boletín de Prensa CGR-8 enviado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, que dice: "Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito adjuntar

el Boletín de Prensa - CGR informa obligaciones legales de nuevos funcionarios públicos. Correos electrónicos: fedomalajuela@gmail.com / rarce@fedomalajuela.go.cr.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-468-2022. Correo electrónico enviado por la Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistente Administrativa de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, que dice: “La Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres (MGRD), tiene el gusto de invitarles a participar del **III Encuentro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local-Municipal**. La actividad se realizará bajo la modalidad virtual el miércoles 22 y jueves 23 junio del presente, en el horario de 1:00 pm a las 5:00 pm mediante la plataforma Zoom. El enlace para inscribirse y participar de todo el evento es el siguiente: <https://registro-iom.tex.cr>. En los adjuntos encontrará la información del evento. Correos electrónicos: fedomalajuela@gmail.com / rarce@fedomalajuela.go.cr.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-473-2022. Oficio SCMT-295-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Yamileth Blanco Mena, Secretaria del Concejo Municipal a.i., que parte del oficio en resumen, dice que: Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 108-2022, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil veintidós, donde se acuerda: ACUERDO #10: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio DSM-1646-2022, la solicitud de la municipalidad de Esparza mediante la cual se solicita al Ministerio de Hacienda, esclarecer a las juventudes del país lo concerniente al desembolso de los CCPJ de los cantones que se han visto afectados, con la finalidad de realizar desembolsos en las semanas restantes del actual período y a su vez emprender los procesos necesarios para evitar que esta problemática se siga presentando. Teléfono: 2546-6227. Ext. 110. Correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCMT-295-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-478-2022. Oficio DVT-DGIT-SV-2022-0429 del Departamento de Señalización Vial de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Miguel Zamora Vega, Jefe, que parte del oficio en resumen dice que: Me permito remitir por este medio solicitud de demarcación vial en las cercanías de la estación de Riteve de Alajuela, recibida en este Departamento mediante traslado de correspondencia N° DVT-DGIT-TC-2022-303, lo anterior, por tratarse de una vía de atención municipal, tramo que se encuentra demarcado en la rotonda del coyol cerca de RTV el cual siempre hay congestión vehicular. Teléfono: 2523-2774. Teléfono: 2226-5411, ext 225. Correos electrónicos: miguel.zamora@mopt.go.cr / xinia.valerin@mopt.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVT-DGIT-SV-2022-0429. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-483-2022. Oficio AL-DCLEAGRO-001-2022 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: “Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pedro Rojas Guzmán, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el TEXTO BASE del “EXPEDIENTE N° 22902, LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES”, a esa institución del cual le remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rodriguez@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SE RETIRA TRÁMITE BG-484-2022. DOCUMENTO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIAL PRO-EBAIS CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES URBANIZACIÓN LA AMISTAD, COYOL, FIRMADO POR LA SRA. SUSAN VÁSQUEZ GUZMÁN, PRESIDENTA, REFERENTE A UTILIZAR EL SALDO SOBRANTE DEL PRODELO "427 PRODELO-T-D-02 MEJORAS INFRAESTRUCTURA SALÓN COMUNAL URBANIZACIÓN LA AMISTAD" POR UN SALDO DE ₡2.679.480,16. CELULAR: 72283391. CORREO ELECTRÓNICO: suvagu_31@hotmail.com.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-489-2022. Trámite N°34897-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Parroquia El Carmen de Alajuela, firmado por el Pbro. Bernardo Cerdas Sáiz, Cura Párroco, que dice: "Por medio de la presente es mi deseo saludarles y a la vez desearles bendiciones en su trabajo, que sabemos es muy arduo.

Con el fin de realizar nuestra fiesta patronal en honor a Nuestra Señora del Carmen, me permito solicitarles respetuosamente su autorización para un cierre de la calle frente a la Iglesia del Carmen (calle 6 y avenida 8) ya que estamos organizando para el viernes 15 de julio a partir de las 10:00 pm, la decoración de la misma, y, propiamente el día 16 de julio, para poder realizar la procesión y una actividad cultural bailable que se realizará durante la noche (de 7 a 11) en el parqueo que está frente a la Iglesia. De antemano muchas gracias y que Dios les colme de bendiciones. No indica lugar de notificación."

SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE DE LA CALLE FRENTE A LA IGLESIA EL CARMEN DE ALAJUELA (CALLE 6 Y AVENIDA 8) LOS DÍAS 15 Y 16 DE JULIO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-2186-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-ABI-0806-2022, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite #15090-2020, recurso de apelación, interpuesto por el señor Miguel Adolfo Campos Charpentier, cédula 1-0689-0044 en contra del avalúo N° 715-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 33 folios."

Oficio MA-ABI-806-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°715-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°715-AV-2020, realizado sobre la finca N° N°**318148-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que **Empresa Marconsa Sociedad Anónima**, cédula jurídica N°**3-101-215965**, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°**318148-000**, distrito 01 Alajuela, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del **26 de mayo de 2020**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.
2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**715-AV-2020**, respecto a la finca N°**318148-000**, ubicada en la dirección **Urbanización Alajuela 2000, lote N°8**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, en fecha del **08 de junio de 2020**.
3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día **09 de julio de 2020**, a las **12:10 a.m.**, recibido por el señor **Leonardo Carballo Herrera**, cédula de identidad N°**4-0174-0575 (Administrador)**, en la dirección del hecho generador del impuesto (**Urbanización Alajuela 2000, lote N°8**).
4. Que en fecha **09 de julio de 2020**, junto con la notificación del avalúo administrativo N°**715-AV-2020**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad **N°318148-000**.
5. Que mediante el trámite N°**15090-2020**, de fecha **23 de julio de 2020**, el señor Miguel Adolfo Campos Charpentier, cédula de identidad N°**1-0689-0044**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N°**715-AV-2020** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real **N°2-318148-000**.
6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**715-AV-2020** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **26 de abril de 2022**, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **28 de abril de 2022**.
7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.
8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°**715-AV-2020**, conformado con una cantidad de **33 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2187-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-157-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice un cambio de línea comercial del local N° 200 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original con 11 folios."
Oficio MA-AM-157-2022 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Señor Gilberto Alvarado Picado, cédula de física No 204790591. Quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, del local No 200 del Mercado Municipal de Alajuela, el cual actualmente registra la actividad de "carnicería" desea se autorice el cambio de línea comercial quedando la Patente autorizada para la actividad comercial de: "**Carnes y productos lácteos**".

Ante la presentación de todos los documentos cuenta con el visto bueno de esta dependencia para su debido trámite, es por lo anterior remito ante el Concejo Municipal para que dicha

solicitud sea conocida y estudiada por la Comisión de Gobierno y Administración para su aprobación. Adjunto expediente con 11 folios.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-2188-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-0363-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al trámite #33949-2022, mediante el cual se solicita autorizar al Alcalde a la firma de escrituras para la realización del traspaso de las áreas públicas a nombre del municipio. Se adjunta expediente único planos con 35 láminas.”

Oficio MA-ACC-1274-2022 de la Actividad de Control Constructivo: “Para un mejor resolver del trámite N° 33949-2022, referente al traspaso de áreas públicas a nuestro Municipio por parte del desarrollador del Proyecto Urbanización Punta Catedral II etapa. Aprobado mediante permiso de construcción N° MA-ACC-00344-2018, sobre la finca 133914-000 y recibimiento aprobado mediante Acuerdo Municipal N° MA-SCM-218-2021, Artículo 1, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria N° 04 del día martes 26 de enero del 2021.

Se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal se sirva autorizar al alcalde a la firma de escrituras para la realización del traspaso de las áreas públicas pendientes, lo anterior con la finalidad de finalizar el proceso y una vez que las áreas públicas se encuentren a nombre de nuestro municipio se pueda proceder con el visado de los planos individuales de dicho proyecto.

No omito manifestar que las áreas a traspasar se ajustan al diseño de sitio del proyecto. Se adjunta expediente único original 473, tomos IV, con un total de 327 folios más 1 rollo de planos.”

SEGUNDO DOCUMENTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO SE PROCEDE A CONOCER:

“Oficio MA-A-2302-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, mediante el oficio MA-A-2188-2022, agendado en el punto 3 de la Sesión Ordinaria N°23-2022, por un error de transcripción se consigna que se remite el oficio **MA-PPCI-0363-2022**, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente al trámite #33949-2022, mediante el cual solicita autorizar al Alcalde a la firma de escrituras para la realización del traspaso de las áreas públicas a nombre del municipio. Se adjunta expediente único original 473, tomos IV, con un total de 327 folios y un rollo de planos con 35 láminas, siendo lo correcto se remite el oficio **MA-ACC-1274-2022**.”

SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-2188-2022 Y MA-A-2302-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-2189-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-860-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-929-2022.” (Referente a quién corresponde hacer las publicaciones de los reglamentos y otros, aprobados por este cuerpo de ediles, señalados en el Código Municipal y transcritos anteriormente, ¿al Concejo Municipal mediante la Secretaria Municipal o a la Alcaldía Municipal?)

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2189-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-2190-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-861-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-809-2022."

Oficio MA-PSJ-861-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Mediante oficio MA-A-1887-2022 de la Alcaldía Municipal se remite acuerdo municipal de artículo 20 capítulo IX de la sesión 18-2022 que dice: ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-256-2022. Trámite 26068-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio J.D. 16-2022 de la Asociación Taller Protegido de Alajuela, firmado por el Sr. José Francisco Villalta Montes, Presidente de la Junta Directiva, que dice: "Le saludamos en nombre de la Junta Directiva del Taller Protegido de Alajuela, deseándole éxitos en su gestión en favor de la ciudadanía alajuelense.

Con mucho respeto me dirijo a usted para pedirle la cooperación que siempre nos ha brindado en favor de nuestra organización, ya que la Junta de Protección Social nos ha asignado un presupuesto especial para construir las nuevas instalaciones del Taller Protegido. Nuestra organización tiene un tiempo considerable de trabajar en favor de la población con Discapacidad junto con la JPS quien nos ha apoyado financieramente hasta la fecha, de ahí que esta conoce de todas nuestras necesidades operativas, una de estas refiere a que para cumplir con nuestra labor se debe contar con edificaciones totalmente accesibles de acuerdo a la Ley 7600. Ya que la JPS nos ha aprobado como ya le indiqué un presupuesto especial para la construcción del nuevo edificio Iniciamos las primeras gestiones para la elaboración de planos, estudios de suelo, permisos municipales, entre otros. En ese sentido viene nuestra petición, necesitamos de su ayuda para que la Municipalidad nos exima del pago de todo tipo de impuestos y premisos que se requieran para la construcción ya mencionada.

Usted es conocedora de que nuestra organización no es una instancia con fines de lucro y que nuestros recursos son escasos, por lo tanto, a la hora de asumir gastos como los que se requieren para este proyecto, la consecución de los mismos se no vuelve un poco difícil pues no disponemos de recursos suficientes. Por lo expuesto es que buscamos su apoyo con el cual esperamos contar y que se materialice un sueño que la población con discapacidad ha estado esperando por mucho tiempo. Teléfonos: 24402428 / 2441-0665 / 72653047/ E-mail: protegido@ice.co.cr."

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Nada más en el último trámite que tiene que ver con lo del Taller Protegido, para que tomen nota en el momento que se vaya a revisar, en ese ellos están haciendo una solicitud para no pagar impuestos y que se le den los permisos de construcción, entonces depende como uno lo lea tiene varias implicaciones porque nosotros no damos el permiso y también para no pagar impuestos hay un todo un trámite, entonces si hay que estudiar la petición, el proyecto es bueno, pero hay que estudiarlo con cuidado para ver si tenemos competencia si o no.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LAS OBSERVACIONES HECHAS PARA LO CORRESPONDIENTE Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO"

Análisis.

En primer término, es importante recordar que el impuesto de construcción surge a partir de lo estipulado tanto en la Ley de Construcciones, como en la Ley de Planificación Urbana, conforme a las cuales, los gobiernos locales velan por el control sobre las construcciones que se realicen en sus cantones. Así, el artículo 74 de la Ley de Construcciones, establece la obligación de los particulares de solicitar la respectiva licencia para realizar obras de construcción; mientras tanto, el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, autoriza a los gobiernos locales a establecer un impuesto de hasta un 1% sobre el valor de las construcciones que se realicen.

Ahora bien, tómesese en cuenta que el artículo indica "hasta un lo que permite establecer un porcentaje menor. Igualmente, el artículo dispone el tipo de instituciones que no están sujetas a dicho impuesto; de ahí que es necesario determinar los alcances de la exoneración contenida en el artículo 70.

En este sentido, podemos decir, tal y como lo ha establecido la Sala Constitucional que, *"La exoneración o exención tributaria no está prevista por el constituyente como un derecho fundamental, sino que consiste en una técnica tributaria que puede impedir el nacimiento de la obligación tributaria -exención total- o reducir la cuantía del tributo -exención parcial, a través de bonificaciones o deducciones-, por ciertos actos, hechos o negocios, o a ciertos sujetos pasivos, al cumplirse un presupuesto de hecho descrito en la norma que, de no existir, implicaría la no excepción del gravamen (resolución 446 del 25 de enero del 2006), de lo cual se desprende que la exoneración debe estar contenido en una norma de rango legal.*

Por su parte, el artículo 2 inciso d) de la Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes, su derogatoria y sus excepciones indica: "Excepciones. Se exceptúa de la derogatoria del artículo precedente, las exoneraciones tributarias establecidas en la presente ley y aquellas que...d) se conceden a favor de Instituciones, fundaciones y asociaciones sin actividades lucrativas, que se dediquen a la atención integral de menores de edad en estado de abandono, deambulación o en riesgo social y que estén debidamente inscritas en el Registro Público".

De igual forma, el artículo cuatro del Reglamento sobre el artículo 70 de la ley de Planificación Urbana para cobro del Impuesto de construcción de la Municipalidad de Alajuela dispone:

"Las construcciones que realicen dentro de la jurisdicción territorial municipal, organizaciones sociales, constituidas legalmente domiciliadas en el cantón, declaradas de interés público por el Poder Ejecutivo, pagarán un impuesto equivalente a un 0,25% del valor de la obra"

La Asociación Taller Protegido de Alajuela es una organización de beneficio social (O.N.G.) fundada el 28 de junio de 1970 sin fines de lucro, declarada de Utilidad Pública mediante decreto ejecutivo 18204 del 24 de marzo de 1988, publicado en Diario oficial La Gaceta del 13 de julio de 1988.

Esta condición les brinda los requisitos necesarios para que, con base en el artículo 4 del reglamento citado, se les establezca un impuesto del 0,25% de la obra por concepto de permiso de construcción."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-2191-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAT-057-22, suscrito por la Licda. Luisa Montero Ramírez, Coordinadora del Subproceso de Administración Tributaria, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1339-2021."

Oficio MA-SAT-057-2022 del Subproceso Administración Tributaria: "Me permito brindar respuesta a los oficios MA-A-4384-2021, MA-A-6554-2021 y MA-A-1846-2022, que a su vez se refieren al oficio MA-AP-1046-2021 emitido por parte de la Actividad de Patentes, mediante el cual la MBA. Karol Rodríguez solicita a la Alcaldía Municipal girar instrucciones con respecto al acuerdo del Concejo Municipal transcrito en el oficio MA-SCM-1131-2020.

El acuerdo en cuestión versa sobre una solicitud planteada por parte del señor José Luis Zúñiga López ante del Concejo Municipal para la venta estacionaria de frutas enteras, frente al receptor de Cacao en Alajuela. De conformidad con el citado oficio -MA-SCM-1131-2020, en el artículo N°9, Capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 25-2020 del martes 23 de junio del 2020, el Concejo Municipal resolvió "... **TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN.**" Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N° 28-2021 del día martes 13 de julio del 2021, transcrita en el oficio MA-SCM-1339-2021, sobre este mismo caso, el Concejo Municipal resolvió "... **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**" Como se puede observar, el Concejo Municipal en los citados acuerdos, lo único

que aprobó fue el traslado del asunto a la administración municipal, por lo que no se está aprobando de manera expresa ningún tipo de licencia. Se adjunta copia de los oficios citados. Al respecto, es importante recordar que de acuerdo con el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias vigente, el órgano competente para resolver las solicitudes de estas licencias es el Concejo Municipal, así quedó estipulado en el artículo 18 del citado reglamento que dice: *"Corresponde al Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración que acredite el cumplimiento de todos los requisitos, aprobar o rechazar las solicitudes de licencias para ventas ambulantes o estacionarias, sin perjuicio, del trámite administrativo que deberán realizarlos interesados ante la Actividad de Patentes. El acuerdo que tome el Concejo Municipal, es el primero de los requisitos, de manera tal que, para el otorgamiento de la licencia, deberá cumplir con los demás establecidos en el presente reglamento."*

De esta manera, queda claro que el interesado para poder cumplir con las gestiones administrativas para el registro de la licencia para ventas estacionarias, debe cumplir en primera instancia con el acuerdo del Concejo Municipal en el que se consigna la aprobación y en este caso particular, el acuerdo aportado, sobre el cual la Actividad de Patentes solicitó "...se le giren instrucciones" no corresponden a una aprobación de licencia, por lo tanto, no se estaría cumpliendo con el primero de los requisitos como lo establece el reglamento."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2191-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-2207-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AP-722-2022, suscrito por la Licda. Karol Rodríguez Artavia, Coordinadora de la Actividad de Patentes, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-934-2022." (Criterio técnico legal con relación a la solicitud de exoneración del impuesto de patente comercial Rescate Wildlife).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2207-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-2208-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AIM-012-2022, suscrito por el Lic. José Carlos Bastos Vargas, Coordinador Incubación de Microempresas, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-831-2022. Se adjunta oficio MA-AIM-008-2022." (Solicitud de espacio público Grupo de Damas Emprendedoras Artesanas)

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2208-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-2209-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PRH-246-2022, suscrito por el Lic. Arturo Salas Carballo, Coordinador Proceso de Recursos Humanos a.i., mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-729-2022. Se adjunta oficio MA-PRH-245-2022." (Ya se remitió el oficio N°MA-PRH-245-2022 solicitando a la Dirección General del Servicio Civil su colaboración para la realización del estudio de percentil a la escala salarial de esta municipalidad).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2209-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-2210-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-106/107-PHM-2022, suscrito por el

MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador a.i del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual brinda respuesta a los acuerdos MA-SCM-807/808-2022."

Oficio MA-106-PHM-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "En atención al oficio n° MA-A-1886-2022, mediante el cual requiere que proceda según las competencias de este proceso con lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo n° MA-SCM-808-2022, para que proceda asignarle recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto **de la Asociación Taller Protegido de Alajuela.**

Esta y otras solicitudes de proyectos quedan a la espera de su viabilidad financiera técnica y la disponibilidad de recursos en el momento de la formulación del presupuesto respectivo."

Oficio MA-107-PHM-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "En atención al oficio n° MA-A-1885-2022, mediante el cual requiere que proceda según las competencias de este proceso con lo solicitado y aprobado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo n° MA-SCM-807-2022, para que proceda asignarle recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto **de la Compra de instrumentos para la Banda del Colegio Redentorista San Alfonso.**

Esta y otras solicitudes de proyectos quedan a la espera de su viabilidad financiera técnica y la disponibilidad de recursos en el momento de la formulación del presupuesto respectivo."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2210-2022 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-A-2211-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SASM-121-2022, suscrito por el Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador a.i. Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-361-2022."

Oficio MA-SASM-121-2022 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "En respuesta al Oficio N° MA-A-1215-2022, referente a que la Alcaldía verifique que la Naciente denominada "Los Herrera" no sufra contaminación, según oficio N° MA-SCM-361-2022, tomado en el artículo N°1, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 10-2022, del martes 08 de marzo del 2022, me permito informarle lo siguiente:

- Este Subproceso realiza análisis de agua a todos los sistemas que pertenecen a nuestro Acueducto, incluyéndose la Naciente "Los Herrera", cumpliendo con lo establecido en el Decreto 38934-S "Reglamento para la Calidad del Agua Potable", con este programa de control y vigilancia de la calidad del agua, nos permite detectar cualquier problema y así poder tomar las medidas correctivas eficaces.
- En lo que respecta al Acueducto Municipal, se realizaron las obras necesarias para tratar de proteger la naciente Los Herrera, como, por ejemplo: levantamiento de las cajas de captación y mantenimiento preventivo de dichas fuentes.
- Sin embargo, no omito manifestarle que, se debe de realizar otro tipo de obras, como, por ejemplo: conducir adecuadamente las aguas pluviales, así como el desvío de la quebrada que pasa cerca de la de la fuente en mención, obras que no corresponde a nuestra dependencia."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

A mí me preocupó mucho este informe de Don Pablo Palma, entonces creo que es importante que a la comisión se está enviando a Comisión de Ambiente, hay que tener mucho cuidado con la recomendación que está dando porque viene todo el escrito la recomendación viene casi entre paréntesis y creo que es la parte más importante del informe de Don Pablo Palma, donde está diciendo que tengamos cuidado porque no le corresponde a ellos, el hecho del desvío de la quebrada y el daño que puede causar eso estamos en el 2211, si es de Pablo Palma, para que la comisión tenga mucho cuidado con la recomendación.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-2211-2022 Y ENVIAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: 1.-OFICIO MA-A-2293-2022, 2.-OFICIO MA-A-2279-2022 Y 3.-MA-A-2301-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-2293-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-6-2022, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, cédula jurídica 3-002-061398.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dichas Asociaciones, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-202. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 1-6-2022."

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

"MINUTA DE REUNION N° 1-6-2022

Hora y fecha: 9:00 horas del 6 de junio del 2022

Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del Alcalde Municipal. Acuerdos:
1) Se revisa el expediente a nombre la de **Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro**, cédula jurídica 3-002-061398, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021 En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales."

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PARA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO, CÉDULA JURÍDICA 3-002-061398. CON BASE EN LA RESOLUCIÓN N° 1-6-2022 DE LAS 9:00 HORAS DEL 6 DE JUNIO DEL 2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-2279-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-ACC-1306-2022, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente a la entrega de las áreas públicas de Proyecto "**Paraíso Dorado o Conjunto Residencial la Virgen**", mediante el cual solicita se autorice el diseño de sitio actualizado del proyecto en mención. Se adjunta expediente único original que consta de 454 folios (TOMO I y II)."

Oficio MA-ACC-1306-2022 de la Actividad Control Constructivo: "En cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal mediante oficios N° MA-SCM-307-2021 y MA-SCM-701-2021, referente a la entrega de áreas públicas del Proyecto "Paraíso Dorado o Conjunto Residencial la Virgen" y con base en lo indicado en el punto N° 5, de "TRANSITORIOS", del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela.

Se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal se sirva autorizar el diseño de sitio actualizado del proyecto indicado, (adjunto en CD).

Lo anterior con la finalidad de que los planos de las áreas públicas a traspasar a la Municipalidad y los planos individuales de cada lote particular se ajusten al mosaico actualizado. Una vez que las áreas públicas se encuentren a nombre de nuestro municipio se podrá proceder con el visado de los planos individuales de dicho proyecto. Se adjunta expediente único original 454, tomos I Y II, con un total de 454 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE

A CONOCER: Oficio MA-A-2301-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSJ-974-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso Servicios Jurídicos, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1093-2022."

Oficio MA-PSJ-974-2022 del Proceso Servicios Jurídicos: "Me refiero al oficio MA-A-2247-2022 mediante el cual nos remite copia del oficio MA-SCM-1093-2022 que transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 1, capítulo III de la sesión ordinaria N° 22-2022 del martes 31 de mayo de 2022, en el que se conoció el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Sr. Manuel Terán Jiménez en apoderado de Urbanización La Laguna, en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión N° 19-2022 del 10 de mayo de 2022 que rechazó la modificación N° 1 del Proyecto Condominio horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individuales Montemar."

Es importante señalar que, lo solicitado por el Concejo Municipal es el criterio del Proceso en torno al recurso planteado por el Sr. Terán Jiménez, mismo que se emite en los siguientes términos.

Sobre el acuerdo tomado por el Concejo Municipal con fecha 10 de mayo de 2022.

En lo que interesa, señala el acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCOP-16-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada a las dieciséis horas con tres minutos del día jueves 21 de abril del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Coordinadora, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. María Lara Cazorla (SUPLE A: Sr. Gleen Rojas Morales), MSc. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda. Cecilia Eduarte Segura. Transcribo artículo N° 1,

capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2022 del día jueves 21 de abril del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Audiencia a la Sociedad Urbanizadora La Laguna Sociedad Anónima invitados por parte de la sociedad: Ing. Miguel Bazán, Lic. Giulio Sansonetti y Mario Vargas.

Se conoce el oficio MA-SCM-356-2022 de la Secretaría del Concejo referente al: oficio N° MA-A-845-2022 de la Alcaldía remite oficio N° MA-ACC-4562-2021 de Control Constructivo.

ASUNTO: "Solicitud de aprobación de la modificación N° 1 del Proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales MONTEMAR. Se transcribe el oficio: -"ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-845-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía Marcela González Barquero, Alcaldesa Municipal en Ejercicio, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del

oficio MA-ACC-4562-2021, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación de la modificación N°1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". Se adjunta expediente único original N° 491, Tomo I, con un total de 351 folios y un CD con la información en digital. Oficio MA-ACC-4562-2021 de la Actividad de Control Constructivo: "Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para modificación N° 1 del proyecto"Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar".

El cual fue aprobado originalmente por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo N° MA-SCM-1045-2021, artículo N° 1, cap. IX, de la sesión ordinaria N° 20-2021, del 18 de mayo del 2021 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio N° MA-ACC-2721-2021, para la construcción de Obras de Infraestructura incluyendo planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). (Folios 283 al 286, Exp. 491, Tomo I)

Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC), según trámite; N° 987126. (Archivo ubicado en CD, punto N° 1, Folio 287, Exp. 491, Tomo I)

2. Personería jurídica de la sociedad URBANIZADORA LA LAGUNA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica N° 3-101-010601, propietaria registral del inmueble, en cual se indica al señor Manuel Terán Jiménez, cedula N° 1-0640-0071 y copia de cedula de identidad de este. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2 al 2.1)

3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 556607-000, plano catastrado N° A-1997287-2017, ubicado en el distrito N° 03, Carrizal, específicamente de la iglesia católica de Pavas de Carrizal 50 m sureste. (Archivo ubicado en CD, punto N° 2.2)

4. Contrato de servicios profesionales para la Modificación N° 1; N° OC-987126, en el cual se indica al Ing. Mario Enrique Vargas Villalobos como encargado de la Dirección Técnica respectiva. (Visible en planos constructivos)

5. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU, de la modificación N° 1. (Archivo ubicado en CD, punto N° 6)

6. La modificación consiste en lo siguiente:

1) Se eliminó F.F.P.I.-1 (con un área de 12420.87m²) y en su lugar:

Se creó la F.F.P.I.-1-1 (con un área de 774.93m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-2 (con un área de 802.34m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-3 (con un área de 778.47m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-4 (con un área de 663.51m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-5 (con un área de 871.93m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-6 (con un área de 956.40m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-7 (con un área de 1222.83m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-8 (con un área de 859.35m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-9 (con un área de 603.37m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-10 (con un área de 616.11m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-11 (con un área de 604.74m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-12 (con un área de 604.69m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-13 (con un área de 602.91m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-14 (con un área de 601.35m²).

Se creó la F.F.P.I.-1-15 (con un área de 612.93m²).

Se amplió la longitud y área del Acceso 2 (ACL).

2) Se eliminó la F.F.P.I.-2 (con un área de 11727.93m²) y en su lugar:

Se creó la F.F.P.I.-2-33 (con un área de 311.95m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-34 (con un área de 309.73m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-35 (con un área de 365.39m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-36 (con un área de 312.50m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-37 (con un área de 312.50m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-38 (con un área de 312.50m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-39 (con un área de 309.88m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-40 (con un área de 1473.87m²).

Se creó la F.F.P.I.-2-41 (con un área de 335.31m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-42 (con un área de 367.99m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-43 (con un área de 367.49m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-44 (con un área de 367.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-45 (con un área de 332.41m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-46 (con un área de 390.91m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-47 (con un área de 519.68m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-48 (con un área de 347.77m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-49 (con un área de 380.56m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-50 (con un área de 401.03m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-51 (con un área de 301.92m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-52 (con un área de 381.60m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-53 (con un área de 329.84m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-54 (con un área de 324.67m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-55 (con un área de 407.25m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-56 (con un área de 307.98m²).
 Se creó la F.F.P.I.-2-57 (con un área de 324.96m²).
 Se creó el Acceso 12 (ACL).
 Se creó el Acceso 12a (ACL).
 Se creó un área de zona verde (ACL) (con un área de 225.91m²).
 3) Se eliminó la F.F.P.I.-3 (con un área de 5653.10m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-3-16 (con un área de 647.34m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-17 (con un área de 688.69m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-18 (con un área de 685.92m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-19 (con un área de 601.57m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-20 (con un área de 748.89m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-21 (con un área de 669.18m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-22 (con un área de 654.19m²).
 Se creó la F.F.P.I.-3-23 (con un área de 957.33m²).
 4) Se eliminó la F.F.P.I.-4 (con un área de 5029.17m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-4-24 (con un área de 643.91m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-25 (con un área de 635.20m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-26 (con un área de 665.93m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-27 (con un área de 466.16m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-28 (con un área de 348.34m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-29 (con un área de 352.71m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-30 (con un área de 345.48m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-31 (con un área de 330.08m²).
 Se creó la F.F.P.I.-4-32 (con un área de 312.49m²).
 Se creó el núcleo de juegos infantiles #6 (ACL) (con un área de 906.16m²)
 5) Se cambió el nombre de la F.F.P.I.-5 a F.F.P.I.-5-58
 6) Se eliminó la F.F.P.I.-6 (con un área de 4944.05m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-6-59 (con un área de 633.51m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-60 (con un área de 605.39m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-61 (con un área de 635.65m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-62 (con un área de 645.65m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-63 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-64 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-65 (con un área de 611.11m²).
 Se creó la F.F.P.I.-6-66 (con un área de 612.80m²).
 7) Se eliminó la F.F.P.I.-7 (con un área de 50118-46m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-7-73 (con un área de 645.65m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-74 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-75 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-76 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-77 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-78 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-79 (con un área de 944.24m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-80 (con un área de 612.51m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-81 (con un área de 609.37m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-82 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-83 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-84 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-85 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-86 (con un área de 600.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-7-87 (con un área de 645.65m²).

Se creó la F.F.P.I.-7-88 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-89 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-90 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-91 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-92 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-93 (con un área de 600.06m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-94 (con un área de 602.81m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-95 (con un área de 1295.51m²).
Se creó la F.F.P.I.-7-96 (con un área de 670.96m²).
8) Se eliminó la F.F.P.I.-8 (con un área de 54854.44m²) y en su lugar:
Se creó la F.F.P.I.-8-67 (con un área de 849.23m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-68 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-69 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-70 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-71 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-72 (con un área de 645.65m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-127 (con un área de 675.62m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-128 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-129 (con un área de 612.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-130 (con un área de 681.43m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-131 (con un área de 513.86m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-132 (con un área de 381.99m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-133 (con un área de 320.27m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-134 (con un área de 629.42m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-135 (con un área de 1200.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-136 (con un área de 456.73m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-137 (con un área de 452.16m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-138 (con un área de 431.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-139 (con un área de 472.64m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-140 (con un área de 575.22m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-141 (con un área de 312.44m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-142 (con un área de 312.05m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-143 (con un área de 712.49m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-144 (con un área de 600.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-145 (con un área de 625.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-146 (con un área de 625.00m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-147 (con un área de 309.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-148 (con un área de 311.13m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-149 (con un área de 315.82m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-150 (con un área de 328.70m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-151 (con un área de 320.84m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-152 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-153 (con un área de 409.90m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-154 (con un área de 447.19m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-155 (con un área de 362.92m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-156 (con un área de 420.27m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-157 (con un área de 411.63m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-158 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-159 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-160 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-161 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-162 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-163 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-164 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-165 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-166 (con un área de 653.50m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-167 (con un área de 667.33m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-168 (con un área de 714.20m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-169 (con un área de 738.03m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-170 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-171 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-172 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-173 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-174 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-175 (con un área de 326.75m²).
Se creó la F.F.P.I.-8-176 (con un área de 326.75m²).

Se creó la F.F.P.I.-8-177 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-178 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-179 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-180 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-181 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-182 (con un área de 411.62m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-183 (con un área de 400.24m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-184 (con un área de 525.24m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-185 (con un área de 695.50m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-186 (con un área de 437.38m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-187 (con un área de 339.84m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-188 (con un área de 339.84m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-189 (con un área de 402.56m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-190 (con un área de 331.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-191 (con un área de 322.01m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-192 (con un área de 336.03m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-193 (con un área de 316.10m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-194 (con un área de 301.95m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-195 (con un área de 331.45m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-196 (con un área de 344.09m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-197 (con un área de 342.51m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-198 (con un área de 336.30m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-199 (con un área de 324.02m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-200 (con un área de 489.13m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-201 (con un área de 357.22m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-202 (con un área de 357.22m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-203 (con un área de 357.22m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-204 (con un área de 357.22m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-205 (con un área de 357.22m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-206 (con un área de 445.62m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-207 (con un área de 409.90m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-208 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-209 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-210 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-211 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-212 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-213 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-214 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-215 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-216 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-217 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-218 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-219 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-220 (con un área de 326.75m²).
 Se creó la F.F.P.I.-8-221 (con un área de 365.62m²).
 Se creó el núcleo de juegos infantiles #4 (ACL) (con un área de 717.20m²).
 Se crearon zonas de áreas verdes (ACL) (con un área de 837.85m²).
 Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 147.31m²).
 Se amplió la longitud y área del Acceso 3 (ACL).
 Se amplió la longitud y área del Acceso 6 (ACL).
 Se amplió la longitud y área del Acceso 7 (ACL).
 Se amplió la longitud y área del Acceso Principal (ACL).
 Se creó el Acceso 1 (ACL).
 Se creó una entrada secundaria al condominio (ACL) hacia la ruta municipal ubicada en el lindero norte del condominio, sobre el Acceso Principal.
 Se creó una caseta de vigilancia (ACC) en la entrada secundaria del condominio.
 9) Se eliminó la F.F.P.I.-10 (con un área de 3363.86m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-10-222 (con un área de 349.68m²).
 Se creó la F.F.P.I.-10-223 (con un área de 376.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-10-224 (con un área de 376.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-10-225 (con un área de 376.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-10-226 (con un área de 395.65m²).
 Se creó la F.F.P.I.-10-227 (con un área de 442.11m²).
 Se creó el núcleo de juegos infantiles #7 (ACL) (con un área de 432.16m²).
 Se creó área de zona verde (ACL) (con un área de 233.66m²).
 Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 382.59m²).

- 10) Se eliminó la F.F.P.I.-11 (con un área de 23499.95m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-11-B (con un área de 15260.74m²).
 Se creó la F.F.P.I.-11-C (con un área de 4051.49m²).
 Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 150.00m²).
 Se amplió el Acceso 6 (ACL).
 Se creó el Acceso 9 (ACL).
 Se creó el Acceso 10 (ACL).
 Se creó el Acceso 11 (ACL).
- 11) Se eliminó la F.F.P.I.-12 (con un área de 12875.47m²) y en su lugar:
 Se creó la F.F.P.I.-12-B (con un área de 5174.37m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-228 (con un área de 374.23m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-229 (con un área de 473.85m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-230 (con un área de 375.00m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-231 (con un área de 347.93m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-232 (con un área de 308.24m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-233 (con un área de 431.46m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-234 (con un área de 369.35m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-235 (con un área de 302.97m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-236 (con un área de 536.89m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-237 (con un área de 306.54m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-238 (con un área de 311.03m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-239 (con un área de 312.50m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-240 (con un área de 312.50m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-241 (con un área de 312.50m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-242 (con un área de 303.55m²).
 Se creó la F.F.P.I.-12-243 (con un área de 373.52m²).
 Se amplió el Acceso 5 (ACL).
 Se creó área de zona verde (ACL) (con un área de 76.98m²).
 Se creó una servidumbre de tuberías (ACL) (con un área de 979.15m²).
- 12) Se modificó la Zona Recreativa (con un área de 7945.62m²) y en su lugar:
 Se creó el Acceso 18 (ACL) y veinte espacios de estacionamiento (ACL) sobre el mismo acceso.
 Se modificó el área Zona Recreativa (ACL) (pasó a un área de 4589.41m²).
 Se creó una Cancha Multiusos (ACL) (con un área de 420.00m²).
 Se creó un Cancha (ACL) (con un área de 400.00m²).
 Se creó un área de Circulación Casa Club (ACC) (con un área de 170.83m²).
 Se creó una Terraza (ACC) (con un área de 209.36m²).
 Se creó un Salón Multiusos (ACC) (con un área de 115.95m²).
 Se creó un Rancho (ACC) (con un área de 78.64m²).
 Se crearon Servicios Sanitarios (S.S) (ACC) (con un área de 43.43m²).
 Se creó un Gimnasio (ACC) (con un área de 77.22m²).
 Se creó una Piscina (ACC) (con un área de 181.06 m²).
 Se crearon duchas (ACC) (con un área de 5.98 m²).
 Se creó una oficina (ACC) (con un área de 24.68 m²).
- 13) Se modificó la Caseta de Vigilancia (ACC) en la entrada principal del condominio.
 14) Se modificó el detalle de la caseta de vigilancia en la entrada principal del condominio.
 15) Se reubicó y modificó el depósito de basura (ACC). (pasó a ser un área de 17.23m²).
 16) Se modificó el detalle del depósito de basura.
 17) Se creó un Cuarto TI (ACC) (con un área de 5.72m²).
 18) Se reubicó y modificó el Taller de Mantenimiento (ACC) (pasó a ser un área de 24.68m²).
 19) Se modificó el detalle de Taller de Mantenimiento.
 20) Se modifica el cuadro de áreas de Fincas Filiales Primarias Individualizadas (F.F.P.I.) y el cuadro general de áreas. Según lo indicado en los puntos anteriores, se modifica tanto el área vendible como las áreas comunes, así como los coeficientes de copropiedad de cada F.F.P.I.
7. Se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI-0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de

Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipio.

POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación de la modificación N° 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar". Se adjunta expediente Único original N° 491, Tomo I, con un total de 296 folios y un CD con la información en digital."

Siendo que, además, se conoció la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén que a la letra indica:

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Referencia: Para consultar si es competencia legal del Concejo Municipal, aprobar anteproyectos, proyectos o modificaciones de condominios. CONSIDERANDO: 1- Que mediante oficio de fecha 25 de febrero del 2022, número MA-ACC-4562-2041, suscrito por el arquitecto Marvin Barberena y el ingeniero Roy Delgado Alpízar, dirigido a la alcaldesa en ejercicio, literalmente le solicitan a la Administración Municipal, lo siguiente:

"POR TANTO Se recomienda con base en lo anterior expuesto, la aprobación de la modificación N° 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Montemar".

2-Que la señora alcaldesa en ejercicio remite copia idéntica del oficio señalado que corresponde al MA-ACC-4562-2021, mediante el oficio MA-A-845-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, donde nos indica al Concejo Municipal de Alajuela lo siguiente:

"Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-ACC-4562-202 1, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpízar Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a solicitud de aprobación de la modificación ° 1 del proyecto "Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Montemar". Se adjunta expediente único original N° 49 L Tomo 1, con un total de 351 folios y un CD con la información en digital."

3-Que la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio como su Reglamento, fijan las potestades municipales en un visado de los planos catastrales, del permiso de construcción y las del cobro del tributo. 4-Que de una revisión exhaustiva de las normas que nos rigen, en ninguna parte aparece como función de los concejos municipales la aprobación de anteproyectos, proyectos o modificaciones de condominios.

5-Que como personas funcionarias públicas nos rige el principio de legalidad, art. 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que, de hacer algo que la Ley no nos faculta estaríamos ante una posible actuación ilícita pues no puede utilizarse la analogía de la Ley en nuestras decisiones.

6-El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, que rige actualmente, establece que es competencia, para otorgar los permisos a los proyectos constructivos y urbanísticos, de la Actividad de Control Constructivo y, para el visado de planos, el Catastro.

7-Que erróneamente se ha venido atribuyendo la competencia para autorizar fraccionamientos para condominios con apertura de calles o accesos privados, la provisión de servicios, la dotación de áreas verdes y comunes privadas, así como la autorización para realizar construcciones al Concejo Municipal, en su condición de órgano de mayor representación democrática, deliberativo y pluralista, pero sin contar con una norma legal que respalde esta decisión, únicamente por criterios ayunos de norma expresa y considerando el respaldo en los departamentos técnicos municipales como órganos consultivos. 8-Que ante la ausencia de una disposición normativa expresa no puede este Concejo Municipal arrogarse la competencia de aprobar o no los anteproyectos, proyectos o modificaciones en condominios como la que atendemos el día de hoy, aún y cuando contemos con el criterio técnico correspondiente.

POR TANTO MOCIONO. I. Solicítese un criterio al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela donde nos aclare la siguiente interrogante:

a) ¿Cuál es la norma o normas legales, en apego al principio de Legalidad, con el que el Concejo Municipal debe o no aprobar un ante proyecto o un proyecto de un condominio o sus modificaciones?

b) Que este Concejo Municipal le solicita se sirva atender la pregunta anterior en forma concreta, en el entendido de que no podemos utilizar la analogía de las normas ante algún vacío legal, porque precisamente nos rige el Principio de Legalidad.

II-Que el criterio que emane el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela sea elevado en consulta ante la Procuraduría General de La República. Exímase de comisión y se aprueba en firme.”

Dicha moción, generó los siguientes acuerdos:

“PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO MA-A-845-2022 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU

DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.”

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO MA-SCOP-16-2022. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SIETE NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. QUEDANDO RECHAZADO.”

Sobre los argumentos del recurrente:

Señala el recurrente en su recurso, sin perjuicio de la lectura integral que se realizó para la emisión de este criterio, básicamente que el acuerdo referido es nulo, por violentar los elementos propios del acto administrativo, según la teoría de los actos administrativos establecida en la Ley General de la Administración Pública, generando un vicio de nulidad absoluta, pues aparte del incumplimiento de los elementos básicos como el motivo, es un acto supresor de derechos subjetivos, ya que intrínsecamente está anulando el acuerdo tomado por ese mismo Concejo Municipal que había aprobado ya el Condominio en cuestión. Por su parte, el acuerdo, lo que hace es conocer el informe MA-SCOP-16-2022 que básicamente retoma el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión N° 10-2022 del 08 de marzo de 2022, artículo N° 1, capítulo N° VI, en donde se conoció una moción de fondo planteada por la señora regidora Licda. Ana Patricia Guillén, con la que cuestiona la potestad del Concejo Municipal para conocer y aprobar anteproyectos, proyecto o modificaciones de condominios, indicando que no encuentra una norma legal que respalde esa competencia, y que considera que erróneamente se le ha atribuido al Concejo esa potestad, siendo que los servicios en un condominio incluidas las calles públicas son privadas, todo ello, repite sin contar con una norma legal que respalde esa decisión, e indica que únicamente basado en criterios ayunos de norma expresa y considerando el respaldo en los departamentos técnicos municipales como órganos consultivos. Es por esa razón que solicita criterio al Proceso de Servicios Jurídicos, y además solicita que una vez que se tenga ese criterio, se haga la consulta a la Procuraduría General de la República.

En cuanto al acuerdo del Concejo, lo que hizo fue NO APROBAR el informe de la Comisión de Obras, siendo que solamente obtuvo 4 votos positivos; y 5 votos negativos, teniéndose por no aprobada la recomendación de esa Comisión; y por ende por no aprobada la modificación del condominio.

Es acá, donde se considera que el Concejo debe de retomar el informe de la Comisión, y si es del caso, devolver los autos a esa Comisión para que valore los argumentos del recurrente, sobre todo aquellos relacionados con la existencia o no de una naciente en la zona, ya que lo anterior, resulta bajo los principios de protección ambiental , indispensable de verificar, por

cuanto como bien lo advierte el recurrente, ya existe un proyecto de condominio aprobado en el mismo sitio, siendo que esta modificación lo que hace es un replanteamiento de aquel ya aprobado, generando mayor cantidad de fincas filiales de menores dimensiones y otros aspectos señalados en el oficio de Control Constructivo.

Por su parte, no se fue posible encontrar tampoco, las justificaciones técnicas y legales de las razones por las que se apartaron de los criterios técnicos emitidos, o al menos, no fueron remitidos a este Proceso.

Es por las razones dichas que consideramos puede el Concejo Municipal valorar declarar parcialmente con lugar el recurso y retrotraer al análisis de la Comisión de Obras, quienes podrán analizar nuevamente la modificación y realizar o solicitar los estudios técnicos que consideren pertinentes para fundamentar su decisión.

En cuanto a los demás argumentos, consideramos que el recurso debe declararse sin lugar. Si el Concejo estuviera de acuerdo con este criterio, se podría también omitir la elevación de la apelación en lo declarado sin lugar por los efectos que la resolución va a generar, que es precisamente que se conozca nuevamente el oficio MA-A-845-2022 sus adjuntos.

Puede también el órgano colegiado, elevar los autos al Tribunal Contencioso en lo que el recurso de declara sin lugar, para que ese órgano en su condición de jerarca impropio resuelva. Se emite criterio en tiempo y forma."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO.** La enorme necesidad de contar con un edificio municipal propio, capaz de albergar con espacio y comodidad en sus instalaciones tanto al funcionario como al usuario municipal, y la urgente necesidad de no seguir erogando recursos del erario municipal en pagos de alquiler de varios edificios, pequeños, pocos funcionales, incómodos para atención del público, carentes de parqueo, entre otras desventajas y necesidades a considerar. **MOCIONAMOS.** Para que este Honorable Concejo Municipal, Acuerde por lo importante urgente y necesario que representa para el municipio, para los ciudadanos y para los funcionarios municipales, contar con un nuevo edificio municipal totalmente funcional y acorde a sus necesidades actuales y futuras y ante la posibilidad, que se valora de poder adquirir el edificio de la Universidad Santa Lucía, propiedad del Banco Nacional, solicitar muy respetuosamente al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica CFIA, se sirva nombrar un perito de acuerdo con lo establecido en su ley orgánica, para que determine el valor real del inmueble y su edificación, se cuantifique con absoluta certeza y profesionalismo el costo actual de la inversión necesaria requerida, para que dicho edificio sea absolutamente funcional conforme a su diseño original. Evaluando sus condiciones estructurales y funcionales, los daños sufridos por el vandalismo al que ha sido sometido este edificio, su valor y el costo de inversión según peritaje que deberá ser tomado en cuenta y asumido como corresponde por su propietario en su posible adquisición por esta municipalidad.

Diríjase el presente acuerdo Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica CFIA, Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, Alcalde Municipal. Acuerdo Firme Exímase del trámite de comisión. **C/c** Comisión Edificio Municipal."

RECESO 19:32 PM

REINICIA 19:35 PM

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO:** 1° Que el Distrito de San Rafael de Alajuela, es uno de los más congestionados a nivel vial del Cantón de Alajuela.

2° Que la ausencia de rutas alternas, y lo angostas de sus rutas nacionales y cantonales, carentes de bahías para el abordaje y des abordaje de pasajeros, usuarios del servicio de transporte público, modalidad buses, aunado a la gran cantidad de vehículos livianos y pesados que en ellas transitan, hacen de este distrito y de sus vías un verdadero infierno vial.

3° Que como respuesta a esta grave problemática y en busca de una solución, aunque sea de forma paliativa, desde el Concejo de Distrito, se creó una Comisión Vial, cuya tarea asignada consistía en buscar una propuesta para mejorar y descongestionar el caos vial, al cual ha estado sometido en los últimos años esta comunidad.

4° Que dicha comisión fue integrada por representantes de la Asociación de Desarrollo Integral, Sector Empresarial e industrial, Representante del Sector Transporte Público modalidad buses, Representantes Sector Inmobiliario y Constructivo y Representantes del Área de Salud y del Concejo de Distrito.

5° Que como resultado del trabajo realizado, surge la siguiente propuesta adjunta, sobre el reordenamiento vial en el Distrito de San Rafael de Alajuela, con miras a contribuir con el descongestionamiento del caos vial que aqueja todos los días a los vecinos de este Pueblo.

MOCIONAMOS. Para que este honorable Concejo Municipal, Acuerde remitir para su estudio, analices y aprobación e implementación al Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la presente propuesta de reordenamiento vial en el Distrito de San Rafael de Alajuela. Surgida a la Luz del analices, estudio y valoración de la problemática vial del Distrito, desde la Comisión Especial creada por el Concejo de Distrito para tal efecto.

De la intersección el Gollo ruta nacional 122, habilitar la vía en un solo sentido este oeste por la calle cantonal hasta el Mega Super San Rafael.

En la Intersección Del Mega Super San Rafael donde converge la rutas nacionales 122 y 124 prohibir la continuidad de paso hacia el centro comercial Plaza San Rafael y Habilitar la vía ruta nacional 122 en un solo sentido norte sur hasta la Escuela Enrique Pinto Fernández.

En la Intersección de la Escuela Enrique Pinto Fernández hacia la izquierda habilitar la vía ruta nacional 122 en un solo sentido hasta la intersección del Gollo.

En la Intersección de la Escuela Enrique Pinto Fernández con la ruta cantonal que viene de la reforma inhabilitar el giro a la izquierda y establecer la continuidad sobre la ruta nacional 122 hacia la intersección el Gollo donde se permitirá el giro a la izquierda y se permitirá la continuidad hacia el centro de San Rafael.

En esa misma intersección del Gollo Ruta Nacional 122 en sentido este oeste solo se permitirá el giro a la derecha inhabilitando la continuidad de la ruta nacional 122 hacia la Escuela Enrique Pinto Fernández.

En la Intersección Plaza San Rafael donde converge la ruta nacional 122 con la ruta cantonal establecer como vía solo el giro a la derecha.

Esta propuesta busca dar mayor fluidez vehicular al gran congestionamiento vial que sufre nuestro distrito todos los días y que lo convierte en un verdadero parqueo lineal

Diríjase este acuerdo a la Ing. Rony Rodríguez Vargas Jefe Departamento Estudios y Diseños Dirección General de Ingeniería de Tránsito Ministerio de Obras Públicas y

transportes, rony.rodriquez@mopt.go.cr. Señor Ing. Roy Delgado Alpizar, Director Planeamiento y Construcción de Infraestructura Municipalidad de Alajuela. Señor Arquitecto Edwin Bustos Planificación Urbana Municipalidad de Alajuela. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Concejo Distrito San Rafael de Alajuela."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO:** Que recientemente la Alcaldía Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial, muy acertadamente han logrado crear la cuadrilla de demarcación y señalización vial, cuyas funciones están dirigidas a la protección y seguridad vial y peatonal de nuestros munícipes en los 14 distritos del Cantón

MOCIONAMOS: Para que este Honorable Concejo Municipal envíe atenta felicitaciones a la Señora Alcaldesa Municipal en Ejercicio Licenciada Sofía Marcela González Barquero, al Ing. Luis Fernando Moya Chavarría Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial, al Señor Mario Zúñiga Vargas encargado de la cuadrilla de demarcación y señalización vial y a los muchachos que la conforma, por la excelente iniciativa pero sobre todo por el excelente trabajo que en materia de seguridad vial y de seguridad peatonal realizan todos los días en los 14 distritos del Cantón. Acuerdo Firme exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo** a Licenciada Sofía Marcela González Barquero Alcaldesa en ejercicio. Ing. Luis Fernando Moya Chavarría Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial. Señor Mario Zúñiga Vargas encargado cuadrilla demarcación y señalización vial."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo quiero hacer referencia a esta moción, sobre todo en razón de que, como dicen en las redes sociales y algunas personas pachucas aquí en Alajuela, aplaudirle a un político o un funcionario público o funcionaria pública es como aplaudirle al cajero automático para que nos devuelvan la plata, creo que es injusto esta moción, me parece que rosa con todos los derechos constitucionales, sobre todo porque de todos es sabido el millonario salario que recibe la Alcaldesa o que recibió cuando estuvo en ese ejercicio, el que recibe como Vicealcaldesa y además que la Gestión Vial también tienen salario. Yo aplaudo a las personas que van en una milla extra y que hacen su trabajo fuera de horario, pero no quienes tienen iniciativa de un trabajo para el que Alajuela los contrato, las contrato, esa es mi opinión sobre esta moción, yo espero que hagamos conciencia de que aquí está bien decir qué bien qué pasó, qué bien que se hizo, pero lo que no podemos es seguir gastando el presupuesto de Alajuela felicitando. Además, si hiciéramos un análisis de estos 6 meses, podríamos de verdad decir lo caótico que estuvo si Ucrania está mal, que Dios me perdone, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo no creo que esto se tenga que convertir en un tema de polémica y en un tema de desprestigio y en un tema, como miembros del Concejo Municipal, todos aquí el Concejo, compañeros allá abajo, compañeros aquí arriba, síndicos y síndicas, suplentes y propietarios, todos tenemos derecho a opinar, igual que en dos años anteriores, le felicitaron muchísimos actos del señor Alcalde Humberto Soto, creo que y aplaudo la iniciativa de los compañeros de San Rafael, personalmente creo que sí se tiene que agradecer y felicitar, a las personas que hacen las cosas bien, que están obligadas a hacerlas bien y las hacen bien y vuelvo y repito, en muchísimas ocasiones, se felicitó al señor Humberto hace dos años por "n" cantidad de

cosas buenas que se han hecho a lo que voy es a Alajuela no merece escuchar que se quiera felicitar a alguien y eso se quiera opacar con algo de qué se hizo, que yo sepa que estos 6 meses las cosas fueron maravillosas, a título personal, lo digo porque de alguna manera se me permitió participar en muchas cosas, entonces yo creo que como personas educadas que somos, como personas electas por el pueblo de Alajuela para que vengamos a representarlos no ningunemos, no ensuciemos algo que porque tanto Don Humberto como Doña Sofía hicieron una excelente labor, tanto el señor Moya ha hecho una excelente labor, igual que muchísimos funcionarios municipales veamos lo bueno y no tratemos de ver una basura o un puntito en algo, creo que es muy loable, el querer felicitar la labor muchas gracias.

MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Bueno, yo además de felicitar a Don Marvin, no puedo dejar de reconocer a la mujer que está detrás de Don Marvin y que es su compañera de equipo si al lado, al lado está ahí su compañera de equipo quiero reconocer Cristina Blanco Brenes, gracias por su aporte. La teoría es clara la teoría dice que podemos incentivar a los trabajadores de dos formas o económicamente o desde el punto de vista psicológico, lamentablemente lo económico hace a los trabajadores ambiciosos y que solo trabajen si se les da dinero, entonces los mejores estímulos, dice la teoría administrativa son los psicológicos, estos que hoy valientemente los Síndicos de San Rafael nos están dando hemos venido muchas veces aquí a criticar los funcionarios municipales, pero cuando hacen algo bueno no deben ser dignos porque se asume que donde hay paga no hay gloria, eso es mezquino, porque es equivocado, hoy yo me uno a la moción y con todo gusto la voy a votar. Doña Sofía fue una mujer valiente, fuerte, tenaz perseverante e inteligente para llevar adelante esta municipalidad, esta municipalidad no la lleva a cualquiera y eso lo hago extensivo al señor Alcalde hoy presente, es un territorio difícil, versátil, diverso, complicado, no es fácil, así que hoy que tenemos esta bella noticia de que hay trabajadores municipales que hacen las cosas bien, debemos incentivarlos para que en psicología eso se llama refuerzo positivo para que ellos se vean motivados a repetir esas conductas y seguir trabajando bien por el bienestar, el desarrollo y el progreso y Alajuela, muchas gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Sé que tengo solo un minuto para decir esto y espero ser clara para las y los compañeros que mencionaron sobre la valentía, valentía se ocupa para ocupar un cargo público, las personas que acompañaron a Don Humberto, tuvieron la misma oportunidad que tuvo esta servidora con otros compañeros y compañeras, fui la única mujer candidata, esto no es un tema de mujeres quiero decirle qué valiente mi madre, que no tenía ni que comer y que recogía un par de chancletas del basurero, las cocía, las lavaba y eso almorzábamos, eso es ser valiente. Lo que hoy se discutía es un tema de que no ocupamos que nos premien y sí nos ganamos una gran dieta, fui yo la que le dijo Alajuela cuánto nos ganábamos y lo digo todo el tiempo, yo quiero justificar mi voto en ese sentido, estuvo mal que lo hiciéramos, pero bueno ese es mi voto negativo, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Yo quiero justificar mi voto, en el sentido de que yo apoyé a Doña Sofía, la felicité, lo que no comparto compañeros es qué gastemos 16 minutos, de una sesión que lleva 105 minutos y que tiene un costo de más de ¢600.000 colones en este tema, eso es lo que no comparto y si ustedes lo tienen a bien seguir agendado felicitaciones lo haremos, pero sí por favor tengamos esa consideración 16 minutos en esta moción y Doña Sofía tiene todo mi apoyo, siempre lo ha tenido y recibe mis felicitaciones en mi tiempo personal y libre, no en este tiempo, muchas gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

En mi caso he tenido la oportunidad de presentar un proyecto de ley, en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres, que es el 21.790 en ese proyecto se plantea una reforma al artículo 14 al Código Municipal para dotar de funciones y fortalecer a las Vicealcaldías Municipales, como en este momento la mayor cantidad de las Vicealcaldías Municipales están en manos de mujeres, para mí es muy importante que se dé a conocer ese proyecto y que se ejemplifique a través de una municipalidad tan grande como la de Alajuela, que en casos en donde las Vicealcaldías tienen que sustituir a los Alcaldes por situación "x", "y", o, "z", tenga la valentía, si la valentía de asumir esa tarea, no sola, sino como parte de una corporación municipal, el proyecto plantea precisamente que se dote de funciones específicamente, a las Vicealcaldías de manera en firme y que no sea una cuestión antojadiza como en este momento, resulta ser para todas las Alcaldías es en esa razón del proyecto que he impulsado y que está ya en la corriente legislativa, que voto, doy mi voto afirmativo para la felicitación a la señora Doña Sofía González.

ARTÍCULO CUARTO: Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **"CONSIDERANDO QUE: 1.** El trámite 41552-2021, fue resuelto mediante el oficio MA-SGV-667-2021, por parte del ingeniero José Luis Chacón Ugalde y a la fecha no se han instalado los reductores de velocidad. Adjunto, dicho oficio.

PROPONEMOS QUE: 1. Instar a la administración a la colocación de dichos reductores de velocidad, a la brevedad posible. Exímase de comisión y dése acuerdo en firme."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de Tambor Sr. Mario Miranda Huertas y Sra. Kattia María López Román. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE.German Vinicio Aguilar Solano y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **"CONSIDERANDO: 1.** En el artículo No 1, capítulo IX de la Sesión Ordinaria No 32-2020, donde se aprobó el visado municipal bajo la circular N°22 de 22 de julio del año 2010 sobre los procesos de donación de bienes inmuebles al municipio bajo el oficio MA-SCM-1415-2020.

2. Por error administrativo cuando se emitió el documento solo se corrobora que al final se aprobó el visado municipal, pero quedó un vacío con la autorización de la firma del alcalde para realizar el proceso correspondiente para la firma de la escritura de la dicha donación.

3. Es importante mencionar que las minutas autorizadas en el oficio MA-SCM-1415-2020 para dicho visado municipal hoy día se encuentran los planos inscritos ante el catastro nacional por ejemplo la minuta 2020-17196-C generó el número de inscripción plano 2-2242446-2020 el cual es para hacer efecto la inscripción de la donación del municipio.

POR LO TANTO, Mocionamos para que el honorable Concejo Municipal ratifique el acuerdo plasmado en el oficio MA-SCM-1415-2020, se acepte la donación y la autorización de la firma del alcalde o alcaldesa en ejercicio con el fin de hacer efectiva la escritura para realizar la donación respectiva al municipio. Exímase Trámite de Comisión y Acuerdo en Firme."

MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN, SÍNDICO PROPIETARIO

A solicitud de los compañeros me pidieron una colaboración, ya que por ser el compañero de la Junta Vial Cantonal, poderles contar un poco la situación, en el año 2020 esta moción fue aprobada en el oficio MA-SCM-1415 del Concejo Municipal, fue aprobada esta moción por 11 votos, la situación es que cuando se redactó al final solo se aprobó el punto 1, que era el visado, pero a la hora de generar ya este plan no está catastrado, tiene todo en regla cuando llegó el proceso ante la Alcaldía, verificaron que había un error en la moción, es solo ratificar y corregir el error que hubo para que se haga su debida aprobación de la donación y la autorización de la firma al señor Alcalde, cualquier cosita, no sé si soy Doña Katya nos podría aportar algo más ahí, que ella tiene conocimiento del caso, pero referentemente es que la moción fue aprobada hace dos años, era nada más corregir ese error material que hubo en su momento, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Para ponerlos al tanto precisamente llegó de un bufete la escritura para realizar el proyecto para revisión del traspaso del terreno y al confrontar el acuerdo, me percaté de que únicamente si bien la moción establecía los tres puntos que eran el visado, aceptar la donación y autorizar al Alcalde para la firma de la escritura, solamente se aprobó el visado y el resto quedó acéfala, entonces pues se hizo la devolución del proyecto de escritura, precisamente en ese sentido, para que se hiciera la corrección y pudieran, entonces plantear una moción que permita recibir la donación y que se autorice al señor Alcalde para la firma de escritura, por lo demás, todo está bien, pero si tenía ese error, si era subsanar ese detalle, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Licenciada no entendí, vamos a ver, se hizo hasta donde yo tenía entendido cuando se recibe un proyecto automáticamente una vez firmado el recibido, automáticamente seguían los dos procesos posteriores, que era el visado, o sea la firma y el visado, qué impidió que esos dos actos no se dieran posterior al recibimiento.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Es que no era un proyecto, sino una calle, entonces, o sea, la moción que se presentó en esa oportunidad que conocieron los regidores, hablaba de las tres cosas, de que se otorgara el visado para el plano, para que la minuta catastral verdad quedará inscrita, y el plano quedará inscrito y que posteriormente se autorizará la donación y la firma, el detalle es que la moción iba completa, pero el por tanto del acuerdo solamente contempló el visado, entonces obviamente al hacer referencia y el notario la incorpora en escritura dando fe, de que se cuenta con el acuerdo municipal, pero cuando yo reviso el acuerdo, me percaté de que no era integral.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** Que se me hace llegar la siguiente información: Por medio de la presente le remitimos la información solicitada, con relación a la gestión administrativa realizadas para el arrendamiento del nuevo edificio, para albergar el laboratorio clínico, centro de equipos, consultas sociales (3 consultas sociales, 1 psicología), bienes y servicios con su respectiva bodega, sala de lactancia. Por lo anterior, procedemos a informarle al respecto:

ANTECEDENTES

Inaugurada en el año de 1987, esta clínica brindó inicialmente los servicios de salud al sector de San José y a los distritos de La Garita, Carrillos de Poás y Tambor; posteriormente a partir del año 1999 se amplió la cobertura abarcando el distrito de Turrúcares.

Los servicios de salud que ofrece el Área de Salud Alajuela Oeste continúan ubicándose en el Distrito de San José de Alajuela, en un inmueble alquilado en Calle la Torre desde el año 2006, en el que se ubicaron 04 EBAIS concentrados (Sector Este 1 y Este 2, Oeste 1 y Oeste 2) y las oficinas administrativas; la Unidad cuenta además con 13 EBAIS desconcentrados y ubicados en las comunidades aledañas donde también se brindan los servicios en forma integral, los cuales son:

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Noreste | 8. Coyol 1 |
| 2. Tambor | 9. Coyol 2 |
| 3. Cacao de Tambor | 10. Dulce Nombre de La Garita |
| 4. Carrillos Alto de Poás | 11. La Garita |
| 5. Carrillos Bajo de Poás | 12. Turrúcares Este |
| 6. Pacto Jocote | 13. Turrúcares Oeste |
| 7. Pacto Coyol | |

En total se cuenta con 17 Equipos Básicos de Atención Integral en Salud.

La población de acuerdo con el Área Actuarial de la institución, indica que la población actual es de 90698 distribuidos en 109 km cuadrados. Se atienden los servicios de medicina de empresa de los parques empresariales de Alajuela, Coyol Free Zone, Dos Pinos, Grupo Ins, Gollo, Durman, Laica, entre otros.

CONTEXTO ACTUAL

Ante la falta de espacios en la planta física rentada actualmente, nos dimos a la tarea de iniciar la búsqueda de algún edificio en la cercanía de la sede del Área de Salud, con el metraje requerido para poder ubicar los servicios de Laboratorio Clínico, Centro de Equipos, Consultas Sociales (Tres Trabajadoras Sociales y Psicóloga), y bienes y servicios con su respectiva bodega.

En enero de 2021, los ingenieros del Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la CCSS revisaron las dos posibles opciones, emitiendo posteriormente el análisis de ambas ofertas. Se procedió a conversar con el propietario del inmueble seleccionado bajo el principio de accesibilidad a la población e idoneidad y cercanía con la sede del área; el cual era un plantel de autobuses y cuyo propietario accedió a invertir y realizar el acondicionamiento requerido según las normativas de vigentes del Ministerio de Salud, los colegios respectivos, y la institución para poder ubicar los servicios que la Unidad necesitaba.

En mayo de 2021, el propietario inicia la construcción y remodelación, la cual se extendió más de lo esperado por la situación de la pandemia y la crisis de contenedores.

De manera paralela la Unidad en conjunto con las autoridades del nivel central trabajamos para que el servicio de laboratorio fuese asumido por personal CCSS, logrando el 5 de julio de 2021 después de 22 años finalizar este proceso al institucionalizar el servicio del Laboratorio Clínico, que se mantuvo hasta el 4 de julio de 2021 brindado de manera privado por un proveedor externo a la CCSS.

Debido a que las obras de remodelación del edificio no habían concluido, se tuvo que ubicar temporalmente en uno de los espacios de la sede del Área de Salud el nuevo servicio de laboratorio para la toma de muestras a los usuarios, y el procesamiento de dichos estudios se coordinó el apoyo del personal de Laboratorio del HSJD para el procesamiento de todas las muestras del área de salud mientras se finiquitaba los trabajos y el proceso administrativo de alquiler, por lo que todos los días se trasladan a este centro para su análisis.

En enero de 2022, el propietario indica que la obra se encuentra concluida, por lo que se le solicita a los ingenieros de la CCSS un reevalúo para determinar el monto final del arrendamientos según las métricas utilizadas por dichos profesionales, el 24 de febrero se envía a la Comisión Del Gasto en Contrataciones, liderada por el gerente financiero Lic. Gustavo Picado Chacón la solicitud de aprobación del monto del arrendamiento, obteniendo la respuesta de necesidad de ampliar brindando más información el 5 de abril del presente año, por lo cual se procedió de manera inmediata por esta área de salud a atender lo solicitado y se remitió nuevamente el oficio respuesta; a este fecha nos encontramos a la espera de la resolución de este proceso, aun siendo del conocimiento de la Comisión la trascendencia de

la autorización del alquiler la cual es necesaria para realizar el traslado respectivo de los servicios antes mencionados, ubicar los equipos adquiridos para el procesamiento local de las muestras y brindar atención con criterios de calidad y calidez a los 90.698 usuarios adscritos. Adjunto la evidencia de las gestiones desarrolladas localmente por esta Administración activa, posterior a la solicitud de información planteada por los usuarios adscritos a través de la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio San José de Alajuela en la figura de su presidente. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1)** Que se envíe una excitativa a la Comisión del Gasto en Contrataciones de la CCSS, liderada por el gerente financiero Lic. Gustavo Picado Chacón la solicitud, para que se realice la habilitación de tan importante infraestructura para el cantón. **2)** Solicitar de forma respetuosa que se nos rinda un informe del estado actual del proceso de contratación de estas instalaciones. Exímase Trámite de Comisión y Acuerdo en Firme. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFICAR: aloncastillo@gmail.com”

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud del Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO QUE:** El Colegio Gregorio José Ramírez tiene necesidad de pintar un mural. **POR TANTO, PROPONEMOS:** A la Administración en la medida de las posibilidades la donación de la pintura para que los estudiantes realicen el mural en la parte del frente de la institución, el cual sería muy importante para lo estudiantes. Eximir. Firmeza.”

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Moción a solicitud del Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO QUE:** En el distrito de Desamparados contamos con una propiedad de aproximadamente de 62.000 mts cuadrados de nombre el Herviso.

POR TANTO, PROPONEMOS: A la Administración un estudio de factibilidad de que total de mts se podrían desarrollar de dicho inmueble en beneficio de la comunidad. Eximir. Firmeza.”

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Moción a solicitud del Lic. Eliécer Solórzano Salas. Avalada por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. “**CONSIDERANDO QUE:** La Finca el Herviso ha sido objeto de invasiones por parte de algunos vecinos.

POR TANTO, PROPONEMOS: A la Administración en la medida de las posibilidades dar un informe del total de metros que son objeto de dicha invasión y que gestiones se están realizando por parte del municipio para buscar solucionarlo en un período de 30 días. Eximir. Firmeza.”

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**RECESO 20:14 PM
REINICIA 20:17 PM**

ARTÍCULO DÉCIMO: Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA FALTA DE SUBSIDIO DE LA LEY 8114 Y PRESUPUESTO DE CECUDIS POR CIBERATAQUE AL GOBIERNO DE COSTA RICA. FECHA: 02 DE JUNIO DE 2022. **CONSIDERANDO:** **1.**Que, es de conocimiento de quien mociona que las transferencias del gobierno central a las municipalidades sufren impedimentos y retrasos desde hace varias semanas, por los ciber ataques sufridos al Gobierno de Costa Rica.**2.**Que la construcción, rehabilitación, mantenimiento y atención de emergencias en la red vial cantonal, además de la atención de menores de edad en los Centros de Cuido de Desarrollo Infantil (CECUDIS), fueron afectados por los ciberataques perpetrados a las plataformas del Ministerio de Hacienda.

3.Que, según denunció la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), el problema se da en las transferencias de dineros que debe realizar el Gobierno Central, desde caja única, a las municipalidades.

4. Que una transferencia corresponde a los dineros de la ley 8114 para la atención de la red vial cantonal, sin que a la fecha exista información clara en los gobiernos locales sobre cuándo se solucionará la situación.

5.Que en caso de que el Ministerio de Hacienda no realiza el giro correspondiente, la Alcaldía Municipal de Alajuela no podría asumir de su presupuesto el pago de combustible, proveedores (arena, piedra, cemento, asfalto), el pago de salarios de las personas funcionarias de la Unidad Técnica y se vería imposibilitada de asumir el segundo pago ya vencido de planillas.

6.Que, ante tal situación, se tendría que suspender el mantenimiento de vías cantonales y la afectación sería grave e irreparable, porque sobre todo con la entrada de la estación lluviosa, la situación se complica aún más.

7.Que, los dineros de la Ley 8114 son los que podemos utilizar en caso de emergencias por lluvias para la atención de deslizamientos o daños en red vial o puentes.

8.Que, a esta situación se suma el problema con los desembolsos que provienen del Ministerio de Hacienda hacia algunos municipios para la atención de los CECUDIS, los cuales, según información proveniente de la prensa nacional, tampoco se están girando de la manera adecuada hacia algunos gobiernos locales.

9.Que, los CECUDIS se manejan mediante dos modelos, uno son los administrados por las municipalidades y los otros son dados en administración a un tercero. En el caso de los administrados, si no se giran los dineros no se le puede pagar a la persona administradora ni a las personas que laboran, afectando a su vez a niños y niñas que reciben el beneficio gracias a dineros del Patronato Nacional de la Infancia. Si no llegan los dineros, los gobiernos locales no pueden comprar la comida necesaria en estos centros.

10.Que las personas servidoras públicas poseemos una serie de obligaciones de carácter funcional, inherentes a los fines públicos buscados con nuestra actividad y que deben orientar siempre nuestra gestión, a fin de no incurrir en una falta personal generadora de responsabilidad disciplinaria.

11.Que algunos de los deberes propios del régimen de empleo público, son:

a)Deber de probidad (art. 3 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Administración Pública);

b)Deber de cumplimiento de los principios del servicio público - continuidad, eficiencia, adaptación al cambio en el régimen legal e igualdad de trato. (art. 4 Ley General de la Administración Pública);

c)Deber de cautelar un adecuado ambiente de control interno (art. 39 de la Ley General de Control Interno).

d)Deber de proteger el interés superior de los niños y las niñas (art. 4 y 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia);

e)Deber de cumplir el ordenamiento jurídico (arts. 11 y 13 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, art. 39.a del Estatuto de Servicio Civil);

- f) Deber de dar pronta respuesta e información a las personas usuarias (art. 5 y 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos);
- g) Deber de obediencia (art. 108 de la Ley General de la Administración Pública);
- h) Deber de actuar con eficacia (art. 5 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos)
- i) Deber de guardar decoro y de brindar debida atención al usuario (art. 114 de la Ley General de la Administración Pública y art. 39. d) y e) del Estatuto de Servicio Civil);
- j) Deber de responder en caso de haber actuado con dolo o culpa grave (art. 199 y 211 Ley General de la Administración Pública);
- k) Deber de acatar la Constitución Política (art. 11 de dicho cuerpo normativo).

Adicionalmente, de manera supletoria, con base en el artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública y 51 del indicado Estatuto, le son aplicables a dicha relación de empleo público, las disposiciones propias del Código de Trabajo y demás disposiciones relacionadas con la relación de trabajo, como por ejemplo la Ley de Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley de Regulación del Fumado, Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, entre otras.

12. Que, son sancionables penal y laboralmente tanto el incumplimiento de los deberes funcionales generales, como las conductas tipificadas legalmente.

13. Que, en un cargo de la Administración Pública, los responsables de las unidades de servicios administrativos institucionales (direcciones Administrativo Financieras) ejercen su responsabilidad como cabezas de unidades de apoyo técnico-administrativo de los niveles políticos institucionales, colaborando y asesorando –o sea, influyendo proactivamente- en el proceso estratégico de toma de decisiones sobre asignación, uso y control de los limitados recursos públicos. E igualmente cumplir con las políticas, normas y procesos definidos por el Ministerio de Hacienda como órgano rector de la Gestión Financiera, según lo establecido en la Ley de Administración de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, verificar el cumplimiento de las normas de control interno que dicte la Contraloría General de la República y de la política institucional definida por los niveles políticos

14. De conformidad con lo anterior, el nivel gerencial en los entes públicos se encuentra compuesto por servidores públicos con responsabilidades calificadas en orden a una serie de responsabilidades inherentes al cargo y que emanan de diferente normativa aplicable, entre ellas, la Ley General de Control Interno, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, entre otros. De dichas responsabilidades emanan un régimen sancionatorio, al cual le es aplicable, al igual que el resto de los servidores las siguientes disposiciones:

"Artículo 211.- 1. El servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes. 2. El superior responderá también disciplinariamente por los actos de sus inmediatos inferiores, cuando él y estos últimos hayan actuado con dolo o culpa grave. 3. La sanción que corresponda no podrá imponerse sin formación previa de expediente, con amplia audiencia al servidor para que haga valer sus derechos y demuestre su inocencia".

"Artículo 213.-A los efectos de determinar la existencia y el grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al que se opone, o que dicta o ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor es su deber de conocerlo y apreciarlo debidamente".

Es de relevancia indicar que en la Ley General de la Administración Pública, existen algunos casos donde la Ley expresamente califica la gravedad de la infracción, como por ejemplo la emisión de actos manifiestamente ilegales (art. 199), obedecer dichos actos (art. 199), ordenar la ejecución de un acto absolutamente nulo (art. 170) y el retardo grave e

injustificado en la conclusión de un procedimiento administrativo (art. 225). En otros casos, incluidos la omisión de actuar con una diligencia debida o la omisión de un deber funcional, es necesario analizar en cada caso concreto si el servidor actuó con culpa grave o dolo a efectos de determinar su responsabilidad administrativa. Como se advierte, a diferencia del régimen de empleo privado en donde se establece un sistema de imputación de determinadas conductas más o menos abiertas que se estiman como antijurídicas.

15. Con relación a la diferencia entre los conceptos de dolo o culpa ha sido analizada de la siguiente forma:

"La acción u omisión han de ser culpables, esto es, producto de la deliberada voluntad de dañar (dolo) o de negligencia o imprudencia (culpa) del agente. La diferencia entre estas dos formas de culpabilidad radica en la voluntariedad o intencionalidad." (Enciclopedia Jurídica Básica, Volumen II, Editorial Civitas, España, 1995, pág. 2585).

16. Sobre el concepto de culpa grave se ha señalado:

"De las variadas clasificaciones de la culpa que la doctrina suele establecer, la más relevante a efectos civiles es la que distingue de la culpa leve u ordinaria la culpa grave o lata. La culpa grave o lata consiste en un apartamiento de gran entidad del modelo de diligencia exigible: No prever o no evitar lo que cualquier persona mínimamente cuidadosa hubiera previsto o evitado. Puede ser grave tanto la culpa consciente como la culpa inconsciente o sin previsión. En el primer caso, siempre que el agente no haya querido ni aceptado la producción de la falta de cumplimiento o del evento dañoso previsto, pues entonces habría dolo, siquiera eventual."

(Enciclopedia Jurídica Básica, Volumen II, Editorial Civitas, España, 1995, pág. 1865).

17. **SOBRE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.** Ante la posible comisión de un delito o la sospecha de estar ante uno de ellos, las personas funcionarias públicas estamos obligadas por Ley a denunciar, así queramos o no hacerlo. Así se desprende del Código Procesal Penal, que en el artículo 281 establece: **"ARTICULO 281.- Obligación de denunciar. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio: a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones. (...)** En todos estos casos, la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad, o de una persona que conviva con el denunciante ligada a él por lazos especiales de afecto." Por su parte, Los numerales 8 y 9, del Reglamento a la Ley contra la Compunción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, disponen expresamente que: **"Artículo 80- Derecho de denunciar. Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio ante las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento. (...)** **Artículo 90- Deber de denunciar. Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes l/os actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento."** Por ello, ante la eventualidad de un caso que amerite una investigación por estar ante un delito, las personas funcionarias públicas debemos actuar denunciando, así lo obligan las normas señaladas; excepto que, si razonablemente arriesga la persecución penal propia, del cónyuge, o de parientes hasta tercer grado por consanguinidad o afinidad, o de una persona que conviva con el denunciante ligado a él por lazos especiales de afecto. Y es que esa obligatoriedad está relacionada con el deber de probidad que debe cumplir toda persona funcionaria. Estamos obligadas a garantizar la prevalencia del interés público sobre cualquier tipo de interés privado. En ese orden de ideas, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, Ley N° 8422, dispone que **"el funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés Público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le**

confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente". De modo complementario, el inciso 11), del artículo 1o del reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito establece que el **"...Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público..."**, lo que implica entre otras cosas demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley y orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público. Así las cosas, las personas funcionarias públicas debemos actuar con probidad (honestidad) en la función pública, pensando siempre en satisfacer el interés público, o sea, el interés de todos y de todas, como parte de esa probidad; debemos acatar lo dispuesto por el Código Procesal Penal **y más que por obligación, hacerlo por convicción**, por esa virtud que debe guiarnos en el ejercicio profesional y personal. Además, tal como indica el artículo 151 del Código Municipal, la persona funcionaria que incumpla o contravenga sus obligaciones o las disposiciones de la ley o sus reglamentos, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que el mismo hecho pueda originar. En mi criterio, estas normas nos obligan, como personas funcionarias públicas, a denunciar los delitos que conozcamos en el ejercicio de nuestro cargo. Esta obligación, de carácter general, encuentra sustento en el artículo 11 de la Constitución Política que dispone que los funcionarios públicos **"están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella"**. Entonces, la obligación de las personas regidoras, ante una noticia crímenes como la que nos ocupa, culmina al plantear la denuncia cuando tenga conocimiento de la realización de un hecho que, probablemente, resulte configurador de un ilícito penal. La certeza sobre la adecuación penal o la existencia de culpabilidad, o sobre la consecuencia de otros aspectos determinantes de la concreción del delito, son competencia, según el caso, del Ministerio Público. Pretender cumplir con mis deberes, pero a la vez que las personas regidoras intenten públicamente limitar o privarme de denunciar ante su Autoridad es un absurdo insostenible. Todo lo contrario, estoy aquí denunciando lo que considero apto de ser investigado, en búsqueda de la transparencia que requiere nuestro Municipio de Alajuela. Este es mi deber como funcionaria y servidora pública además, sigue siendo mi derecho como el de cualquier ciudadana. De no ser así, se entraría al imperio de la corrupción pública. (Cfr, Entre otros, votos del Tribunal de Casación Penal N' 743-97,239-98, 437-98, 13-99, 35-99, 545-99, 59-2000 y 266-2000).

18. Que es responsabilidad de este Concejo Municipal resguardar el patrimonio municipal, sobre todo debido a los eventuales perjuicios que puedan surgir en sede judicial o administrativa, por lo que debe solicitarse la siguiente información a la Administración Municipal de Alajuela.

POR TANTO, MOCIONO: 1) Que este Concejo Municipal acuerda enviar este análisis a la Administración Municipal a quien se le insta a indicar en el **plazo de 15 días**, a este Concejo Municipal lo siguiente:

- a) ¿Si ha recibido normalmente el subsidio referente a la Ley 8114 en los últimos **2 años**?
- b) ¿Si ha recibido normalmente el subsidio referente a los CECUDIS en los últimos **2 años**?
- c) Que en caso de que el Ministerio de Hacienda no realizara el giro correspondiente, ¿de qué presupuesto ha asumido la Alcaldía Municipal estas necesidades y cuáles han sido las medidas que ha tomado la Administración Municipal para cubrir con estas obligaciones: el pago de combustible, proveedores (arena, piedra, cemento, asfalto), ¿el pago de salarios de las personas funcionarias de la Unidad Técnica y demás gastos concernientes a la Ley 8114?

d)¿De qué presupuesto ha atendido la Alcaldía de Alajuela, las emergencias por lluvias para la atención de deslizamientos o daños en red vial o puentes en estos tres meses próximos pasados?

e)¿Con cuántos CECUDIS cuenta la Municipalidad de Alajuela?, ¿cuántos y cuales son administrados por un tercero?, ¿cuántos y cuáles son administrados por la Municipalidad de Alajuela?

f)Ante la situación planteada, del problema con los desembolsos que provienen del Ministerio de Hacienda, en caso de que no se estén girando estos dineros, sírvase indicarnos ¿de qué presupuesto se han atendido las necesidades de los CECUDIS y cuáles han sido las medidas que ha tomado la Administración Municipal para cubrir con estas obligaciones?

2) Envíese copia de este acuerdo a la Auditoría Municipal para que le dé seguimiento a esta respetuosa solicitud, sobre todo por el tema de la utilización de fondos aquí señalada.

Con este acuerdo, este Concejo Municipal **se separa de la responsabilidad pecuniaria de cualquier acto u omisión de la Administración en contra de la legislación vigente.**

Exonérese del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

"TEMA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE EQUIPO MECÁNICO SOPLADORA PARA LIMPIAR PARQUES EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA FALTA DE USO DE PROTECCIÓN PARA LA PERSONA FUNCIONARIA QUE LO UTILIZA. RUIDO Y NUBES DE PIEDRAS, ENTRE OTROS. FECHA: 02 DE JUNIO DE 2022.

CONSIDERANDO: 1. Que, es de conocimiento de quien mociona, que la Municipalidad de Alajuela utiliza un ruidoso y peligroso aparato mecánico de sopladora para limpiar los parques del Cantón Central de Alajuela.

2.Que, también es de conocimiento de quien mociona que el personal municipal que utiliza este mecanismo no utiliza equipo de protección personal auditiva que corresponde para disminuir el riesgo ocupacional por ruido.

3.Que esa máquina produce un altísimo ruido y riesgo para las personas que transitan o descansan en esos lugares

4.Que el derecho a la vida reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política, relacionados con los derechos fundamentales de los costarricenses. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

5.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier funcionario público o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía del proceso.

6.Que la Alcaldía Municipal de Alajuela deberá: corroborar el tipo de actividades que se llevan a cabo en los parques públicos del Cantón, con la sopladora o mecanismos similares, tal y como se plantea líneas atrás; que nos informe sobre el establecimiento de las medidas cautelares para combatir el ruido y las grandes nubes de piedras, hojas y demás que provocan el uso de esa máquina, además del uso de combustibles indiscriminado y que llega a los pulmones de todas las personas que están cerca, con un plan que propicie asistir de forma oportuna y eficaz para resguardar la salud sónica de quienes descansamos o pasamos por esos lugares.

7.Que este Concejo Municipal de Alajuela debe intervenir, con el propósito de salvaguardar el derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida, el derecho a la salud, y el derecho a gozar de un ambiente sano y libre de contaminación.

POR TANTO, MOCIONO: Que este Concejo Municipal acuerda enviar este análisis a la Administración Municipal a quien se le insta a indicar en el **plazo de 15 días**, a este Concejo Municipal lo siguiente:

Que la Alcaldía Municipal de Alajuela deberá informarnos el tipo de actividades que se llevan a cabo en los parques públicos del Cantón, con la sopladora o mecanismos similares, tal y como se plantea líneas atrás; que nos informe sobre el establecimiento de las medidas cautelares para combatir el ruido y las grandes nubes de piedras, hojas y demás que provocan el uso de esa máquina, además del uso de combustibles indiscriminado y que llega a los pulmones de todas las personas que están cerca, con un plan que propicie asistir de forma oportuna y eficaz para resguardar la salud sónica de quienes descansamos o pasamos por esos lugares. **Exonérese del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."**

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchísimas gracias por el apoyo a esta moción, yo no sé si ustedes han podido pasar por aquí por las mañanas y ver un colaborador municipal con una máquina llena de gasolina, de humo y sopla y entonces levanta polvo, piedra y además, hace un ruido espantoso, es importante que sepamos que hay salud ocupacional, que esa pobre persona no puede estar dejado de la mano de Dios sin los equipos correspondientes, pero tampoco quien quiere disfrutar un área común y pública como lo son los parques en Alajuela, me parece que no merece tener un polvazal encima, mire hasta es chistoso, pasa uno bien bañado y termina bien empolvado, entonces ese razón de esa mi moción, ya yo lo conversé también con el señor Alcalde y estoy segura de que pronto tomará las decisiones correspondientes, gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"Referencia: Moción para crear Comisión para la aplicación del Tratado Internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030". Además, recomendación de asesora. CONSIDERANDO: 1-**Que el tratado internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda 2030 han sido diseñados para traer al mundo la eliminación posible de la pobreza extrema, el hambre como consecuencia de esta la discriminación; el racismo y la xenofobia. Pese a que éstos son males de la humanidad de todos los tiempos, no por ello, hemos de abandonar la lucha en contra de lo que tanto daño nos hace como sociedad: la marginación, el maltrato y el abandono de mujeres, niños y niñas, adultos mayores y discapacitados, es decir sectores vulnerables. Para combatirlo tendremos que utilizar los mecanismos necesarios para su implementación mediante alianzas interinstitucionales e intersectoriales.

2-Que este tratado se firmó en Costa Rica en setiembre de 2015 y fue ratificado por la Asamblea Legislativa ese mismo año.

3-Que el Gobierno de la República de Costa Rica, instauró la Gobernanza e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que dispone su aplicación obligatoria tanto para el Gobierno Central cuanto para los municipios y otras entidades. Este decreto es el número 40203, fue dado en la ciudad de San José, por el Gobierno de la República, a los quince días del mes de febrero de 2017 y publicado en el periódico Oficial La Gaceta.

4-Que el gobierno municipal tiene un carácter bifronte pues está compuesto por dos centros de autoridad jerárquica, entre los cuales no existe una relación de subordinación pero que están, no obstante, obligados a colaborar, cooperar y complementarse entre sí para procurar un buen gobierno de los asuntos locales.

5-Que la licenciada **Yadú Graciela Fuentes Araya**, aplicó tesis para optar por el grado de licenciada en Derecho denominada **"La aplicación del Tratado Internacional de los**

Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 en los gobiernos locales, enfocado en la Municipalidad de Alajuela."

6-Que esta investigación está enfocada en los gobiernos locales de Costa Rica, especialmente el de la Municipalidad de Alajuela, uno de los cantones con mayor población y presupuesto, a nivel del país. Esto nos conduce a creer que debe existir un control severo sobre nuestros gastos para cumplir con los mandatos de que habla la tesis en cuestión y que adjunto a esta moción.

7-Aún y cuando no se han tomado acciones legales suficientes, estos tratados internacionales son de acatamiento obligatorio para los municipios que deben cumplirlos al pie la letra. La preocupación de quien suscribe es que Alajuela, Cantón Central y muchas otras autoridades locales, ni siquiera conocen del contenido de estos acuerdos y, mucho menos, han tomado las acciones legales correspondientes para poder cumplirlos a cabalidad y como indica la legislación vigente.

8-Que esta tesis versa sobre los mecanismos para conseguir el acatamiento y observación rigurosa del debido proceso, conteniendo las exigencias legales para la ejecución concreta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cada acción del ente municipal. La esencia constitucional de esta labor jurídica que se plantea está contenida en el artículo once de nuestra Carta Magna y, coincidentemente, con el artículo once de la Ley General de la Administración Pública. Este es uno de los tratados internacionales más importantes en el mundo, creado para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Ante cualquier omisión jurídica del Gobierno local de Alajuela y otros del país, como regidores y regidoras, debemos promover el cumplimiento de este acuerdo, en razón de nuestro derecho a tener un mejor lugar donde vivir.

POR TANTO, MOCIONO: I) Que, fundamentados en el artículo 13, inciso n), del Código Municipal vigente, este Honorable Concejo Municipal crea la "**Comisión para la aplicación del Tratado Internacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030**". Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tengo una consulta sobre esta moción, hasta donde yo tenía entendido el tema de las ODS los Objetivos de Desarrollo Sostenible eran ejes transversales de cualquier tema que se manejará, especialmente a nivel municipal, la pregunta mía es hacer una comisión, no estaría de alguna manera dejando a la libre el hecho de que no sea obligatorio que se aplique como eje transversal, a todos los temas municipales, considero que estaría de más, a no ser que los temas que se vayan a ver en esta comisión estén más allá de esto.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yadú Fuentes presentó su licenciatura en la carrera de derecho con el tema de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación a la Municipalidad de Alajuela y me pareció que el material era importante, no dejarlo botado, porque son insumos hechos con nuestra institución, entonces más bien la idea de proponer, porque ya lo conversé con el Presidente, que solo el primer punto se apruebe, es que ese documento sea la base para determinar más bien las políticas públicas y todas las decisiones que podamos tener en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y es por eso Licenciada Alarcón, que entonces quitaríamos los puntos del dos al ocho para que solamente vamos a crear la comisión y a partir de eso, entonces sí generaríamos la propuesta con el documento base que ya está aportado.

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN PARA CREAR LA "COMISIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TRATADO INTERNACIONAL DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGENDA 2030" Y ENVIAR EL PRESENTE DOCUMENTO A DICHA COMISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA: 1.-INVITACIÓN POR PARTE DE LA SRA. VERÓNICA VADO HERRERA, 2.-INVITACIÓN POR PARTE DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, 3-MOCIÓN SUSCRITA POR LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Y DAR LA PALABRA PARA CONOCER INVITACIÓN POR PARTE DE SRA. VERÓNICA VADO HERRERA: Bueno, muchas gracias primero por las felicitaciones para mí también es un honor ser costarricense y más aún ser Alajuelense y este premio para mí fue muy importante, justamente por la gestión cultural y a lo que vengo hoy aquí. Nosotros hace un año aproximadamente estuvimos en el Teatro Municipal frente a ustedes haciendo la presentación del proyecto Alajuela Creativa y Cultural, la cual fue aprobada por unanimidad de votos ustedes y que fue transmitido, trasladado a la Comisión de Asuntos Culturales, donde estuvimos trabajando de la mano para la creación de la política cultural, hemos estado trabajando aproximadamente durante este año en diferentes acciones, que fueron planteadas ante ustedes y que no hemos parado, aunque hemos estado como en silencio y gracias a ese trabajo de hormiga que hemos estado realizando de la mano también con la Administración, gracias a la Alcaldía y el trabajo también de Doña Sofía, en la creación de diagnósticos sobre impacto del sector artístico y cultural de nuestro cantón, gracias también al apoyo de la UNESCO y al Ministerio de Cultura, hemos estado trabajando en varios proyectos y hemos avanzado y hoy estoy aquí para invitarles a ustedes como el máximo órgano para nosotros como ciudadanos y ciudadanas y también para todos los que nos están acompañando en las redes sociales, ya que aunque fue publicado con anticipación, siguiendo las reglamentaciones correspondientes, hoy quisimos en son de la transparencia invitarles a todos y a todas ustedes, a que el próximo lunes 13 de junio a las 6:00 de la tarde, nos acompañen porque vamos a estar creando la primera Asociación de Desarrollo Específica de Turismo Cultural para el desarrollo socio productivo del sector creativo, artístico y cultural, gracias al apoyo de DINADECO y Doña Alexandra, que está aquí, también presente esta asociación en la primera asociación que se va a crear en el país y la vamos a hacer aquí en Alajuela, para desarrollar de manera conjunta y formar proyectos increíbles que vienen para nuestro sector y para nuestra comunidad como lo que es Alajuela, creativa y cultural, muchísimas gracias por el apoyo que nos han estado dando.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER: INVITACIÓN POR PARTE DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA: Recordarles que el día de mañana, a partir de las 9:00 de la mañana hasta las 10:30 tenemos el acto de inauguración de la muestra, vamos a juntar con personas de alto nivel, entre ellas la señora Alicia Amalia Rodríguez Illescas, que es la Secretaria de la Mujer del Consejo de Ministros de Centroamérica y República Dominicana, con la señora Ministra de la Condición de la Mujer Cindy Quesada Hernández y con muchas estimadas lideresas entre ellas espero contar con la acompañamiento de nuestras compañeras acá, dicho sea de paso síndicas, regidoras y concejales, los hombres no están excluidos, pueden también hacerse presentes y vamos a tener esa muestra, abierta todo el mes de junio, pero la inauguración será el día de mañana, a partir de mañana oficialmente ya estará abierto al público, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Recordarles que mañana se inicia la campaña de Chepe, se baña en el Pasaje de León Cortés, a partir de las 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la tarde si quieren acompañarnos, traen mascarilla, guantes e indumentaria y la próxima semana es en Barrio San José y la que sigue en San Rafael de Ojo de Agua así que ya arrancamos con este proyecto, necesitamos apoyo, toda la ropita que tengan disponible, pues ya tenemos dónde recogerla y tenemos un banco de alimentos, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER:

Moción suscrita por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"CONSIDERANDO QUE:** -En el edificio de la Casa de la Cultura no se cuenta con sanitarios en la segunda planta.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Que se evalúe, presupueste y habilite un baño en la segunda planta."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo le agradezco muchísimo a Doña Cecilia, que ella por su profesión de Salud Ocupacional, siempre está pendiente de este tipo de detalles, es importante la expertise que cada una de nosotros y nosotros tiene, yo por supuesto que la apoyé porque considero que no solo por necesidades especiales, sino también por situaciones especiales, aquí también acuden funcionarios y funcionarias municipales y me parece que sí es un desgaste físico y a todas luces un riesgo de salud no tener un baño en el segundo piso, muchas gracias Doña Cecilia.

CAPÍTULO X. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SRA. GLADYS CAZORLA SIBAJA, ABUELA DE LA SEÑORA REGIDORA MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y POR EL FALLECIMIENTO DEL JOVEN DIEGO SOTO CALVO, PRIMO HERMANO DE LA FUNCIONARIA MAUREEN CALVO JIMÉNEZ. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso